

Informe

Evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala



Álvaro Pop
Experto Independiente
Vicepresidente

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas

Informe

Evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala

Elaborado por:

Álvaro Pop

Experto Independiente

Vicepresidente

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las
Naciones Unidas

Organismo Naleb'



NALEB'

8 Calle 3-18 Zona 1, Oficina "E" Tercer Nivel

Edificio Packard, Guatemala, Ciudad

Teléfonos: 502 2221-2001 / 502 2251-0276

Correo: naleb@naleb.org.gt

Web: www.naleb.gt

Sumario

I. INTRODUCCIÓN	4
II. CONTEXTO DE PAIS	6
III. ANALISIS TEMÁTICO DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA	10
1. Derecho al desarrollo	10
Situación sobre el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas en Guatemala	10
Tareas a realizar.....	13
2. Derecho a la Participación	14
Situación sobre el derecho a la participación de los pueblos indígenas en Guatemala	14
Tareas a realizar:.....	18
3. Derecho a la tierra y territorio	20
Situación sobre el derecho a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas en Guatemala	20
Tareas a realizar.....	27
4. Derecho de acceso a la justicia y sistema jurídico indígena	28
Situación sobre el acceso a la justicia y el sistema jurídico indígena en Guatemala..	28
Tareas a realizar:.....	35
5. Derecho a la salud	37
Situación sobre el derecho a la salud en Guatemala	37
Tareas a realizar:.....	41
6. Derecho a la educación e idiomas	42
Tareas a realizar:.....	51
7. Derecho a la espiritualidad	52
Situación sobre el derecho a la espiritualidad en Guatemala	52
Tareas a realizar:.....	58
IV. ANEXOS	59
1. Listado de participantes:.....	59
Encuentros regionales y sectoriales.....	59
Encuentro Internacional.....	66

I. INTRODUCCIÓN

La Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante la Declaración) aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de la ONU,¹ constituye un importante logro tras un largo proceso de negociación entre varios Estados miembros, representantes de organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales. Según el Relator Especial de Pueblos Indígenas de la ONU, esta declaración “es el acontecimiento más importante a nivel internacional al condensar el entendimiento ampliamente compartido respecto de los derechos de los pueblos indígenas que ha ido acumulándose a lo largo de decenios sobre la base de las fuentes existentes de normas internacionales en materia de derechos humanos”. Esta Declaración establece mecanismos para combatir la discriminación, marginación y violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Tomando en cuenta la importancia de la Declaración y que en el año 2012 se cumplieron 5 años de su aprobación, el Experto Independiente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Álvaro Pop, propuso al Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala y bajo la responsabilidad operativa del Organismo Naleb', desarrollar un proceso de Encuentros en el país para la difusión, socialización y evaluación de la implementación de la Declaración. Uno de los resultados propuestos fue la construcción de una agenda priorizada de los pueblos indígenas y recomendaciones que podrán servir de aportes a la primera Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas que se celebrará en el año 2014.

El año 2012 tuvo una particular importancia para los Pueblos Indígenas de Guatemala por el inicio de un nuevo B'aqtun, el cual marcó un nuevo ciclo de 5,126 años en el calendario Maya y desde la cosmovisión indígena generó esperanzas de bienestar, respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Se realizaron 4 Encuentros regionales para la evaluación de la Declaración: “*Diálogos en el marco del nuevo B'aktun 2012*”, en los siguientes departamentos: Huehuetenango (27 y 28 de agosto); Tecpán, Guatemala (4 y 5 de septiembre); Panajachel (27 y 28 de septiembre de 2012) y Cobán, Alta Verapaz (11 y 12 de noviembre). Además, se realizaron dos Encuentros sectoriales: Encuentro de Mujeres (5 y 6 de noviembre) y el Encuentro de niñez y adolescencia indígena (7 y 8 de diciembre) en Panajachel.

Los Encuentros tuvieron una participación de más de mil personas: ancianos, adultos, jóvenes, niños, mujeres, hombres, de las 22 comunidades lingüísticas (Achí, Akateko, Awakateko, Ch'orti', Chuj, Itz'a, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Chalchiteko, Uspanteko) y de los pueblos Xinca, Garifuna y Ladino. Igualmente participaron representantes de gobierno, comunidad internacional y organizaciones de la sociedad civil.

Se valora el respaldo y apoyo técnico y logístico de la oficina del representante de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, especialmente en la sistematización de los Encuentros.

¹ Naciones Unidas. Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A/RES/61/295 de 13 de Septiembre de 2007.

Adicionalmente, se realizaron consultas privilegiadas a expertos en los temas centrales de este documento, gracias a su contribución se pudo establecer una ruta de desafíos ante las conclusiones revisadas.

Este documento es el resultado de las reflexiones y discusiones grupales que tuvieron lugar durante los Encuentros, a partir de la definición de seis ejes temáticos: Derecho al Desarrollo, Participación, Tierras y Territorios, Salud, Educación y Espiritualidad. Bajo cada eje temático se identifican los correspondientes artículos de la Declaración, la situación actual de la implementación de este derecho en Guatemala y cuáles son los desafíos hacia la plena realización del mismo, incluyendo recomendaciones generales y concretas. El análisis temático se complementa con las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de los expertos de los órganos de tratado, relatores especiales y distintas agencias de Naciones Unidas, como otros documentos relevantes a la temática.

Este informe no representa la opinión institucional del Experto Independiente ni de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El mismo deberá entenderse como el resultado de un largo proceso de discusión y análisis por los pueblos indígenas de Guatemala sobre el actual estado de la implementación de sus derechos contemplados en la Declaración a los 5 años de su aprobación. Esperamos que el mismo sirva de base para un proceso más largo de reflexión y análisis y motivación de cambios hacia la plena implementación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Guatemala.

II. CONTEXTO DE PAIS

Con una extensión territorial de 108,890 Km cuadrados, Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, en el que cohabitan tres pueblos indígenas: Maya, Xinca, Garífuna; y el pueblo Ladino (mestizo, blanco, criollo). El idioma oficial es el español, sin embargo, la Ley de Idiomas Nacionales (2003), oficializó el uso de los idiomas en cada comunidad lingüística y que los servicios públicos sean implementados en los idiomas de los habitantes, con lo que se reconoce la existencia de 22 idiomas Mayas², el Garífuna, Xinca y Español.

El censo 2002 (11,183,388 habitantes) y datos proyectados 2011 del Instituto Nacional de Estadística -INE- indican que el 40% son indígenas³. La información estadística desagregada con la variable étnica ha sido una limitante para análisis de datos; organizaciones indígenas afirman que el porcentaje de población indígena es mayor al oficial. Según el documento Pobreza y Desarrollo 2011 del INE, la mayor parte de la población indígena se concentra en los departamentos del occidente del país – Totonicapán (97%), Sololá (96%), El Quiché (89%), Huehuetenango (57%), Quetzaltenango (52%) y Chimaltenango (78%); y en el norte del país–Alta Verapaz (90%) y Baja Verapaz (90%).

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2005, p. 66), la población indígena de Guatemala se concentra sobre todo en el altiplano central, en el noroccidente y en la región norte del país, pero también se distribuye en todo el territorio nacional (en 12 de los 22 departamentos que conforman la división administrativo-territorial). Además deja ver que en 122 de los 333 municipios la población indígena supera el 80%⁴, población que en su mayoría es monolingüe en alguno de los idiomas mayas.

El Informe sobre Desarrollo Humano 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ubica al país con un 0.580 de Índice de Desarrollo Humano –IDH–; destaca que Guatemala aún se encuentra a la zaga de América Latina, a pesar de haber ido cerrando lentamente las brechas en educación, salud e ingresos. El IDH 2012 ubica a Guatemala en el puesto 133 de 186 con un IDH de 0.581 muy por debajo de la media para América Latina de 0.741. La pobreza esta focalizada en los 8 departamentos de mayoría indígena –superior al 52%– y los más rurales. En consecuencia el Índice de Desarrollo Departamental para estos departamentos es inferior al promedio del país, como se puede apreciar en la gráfica 1.

² Idiomas Mayas: Achi, Akateko, Awakateko, Ch'orti', Chuj, Itz'a, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Chalchiteko y Uspanteko. Ley de Idiomas Nacionales Decreto 19-2003.

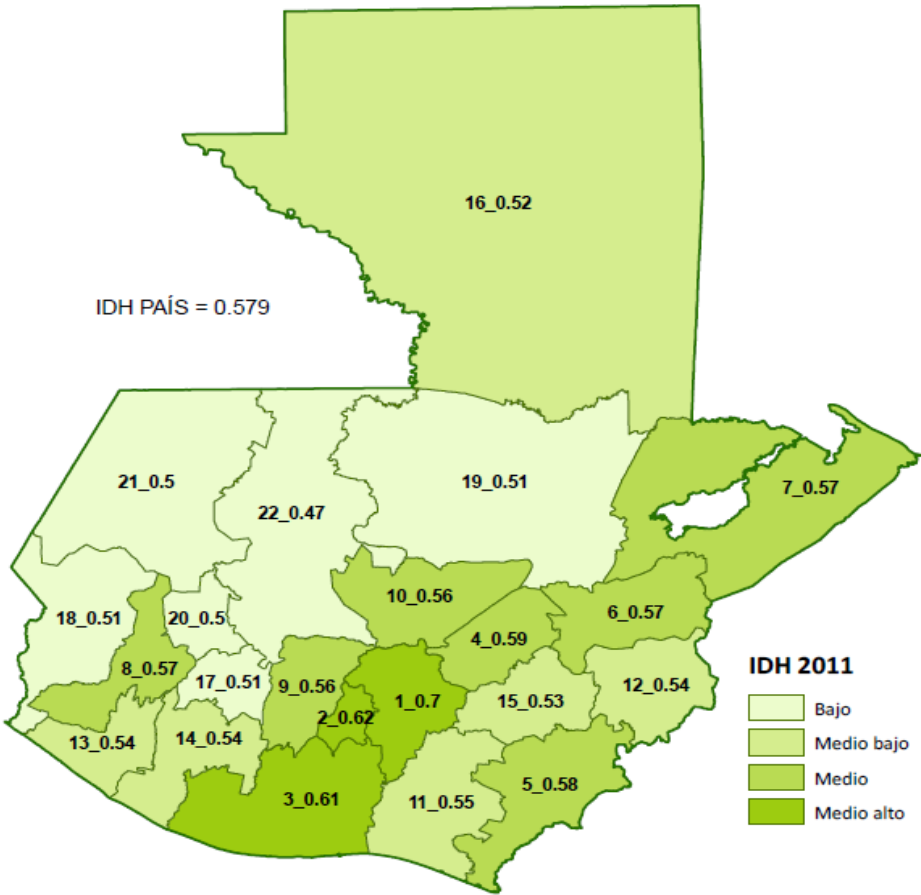
³ <http://www.ine.gob.gt/np/poblacion/index.htm> hoja excel pueblos por departamentos y documento Pobreza y Desarrollo 2011.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala –PNUD-. Diversidad Étnico-Cultural: La ciudadanía en un estado plural. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Guatemala, 2005.

El modelo económico dominante en América Latina tiene como medida principal de progreso el **producto interno bruto**, parámetro que ha distorsionado el verdadero significado de progreso y bienestar. En esta medida de bienestar material, Guatemala es un país de ingreso medio, con un Producto Interno Bruto en porcentajes estimados de 3% anual para el 2012 y 3.9% para el 2013⁵; sin embargo, la pobreza es grande y profunda y el país sufre de una grave desigualdad en la distribución de ingresos, los recursos y las oportunidades.

La III Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi) 2011, muestra la cruda y dolorosa realidad del país y contrasta el crecimiento económico con la pobreza total que ha empeorado en los últimos 6 años. 53% de la población vive en pobreza, es decir sobrevive con Q.12 a Q. 24 diarios (entre US\$1.50-US\$3.00); 13.3% vive en pobreza extrema, es decir dispone de Q.12 diarios (US\$1.50). La brecha de pobreza y la desigualdad se evidencia aquí, mientras de realidad del 53% de la población sobrevive con US\$547-US\$1,095 al año; el PIB per cápita indica US\$3,188 para cada guatemalteco.

GRAFICA 1 Índice de Desarrollo Humano por departamento.



Fuente: Informe de Desarrollo Humano 2011 de Guatemala elaborado por el PNUD.

⁵ Banco de Guatemala. 2013. Cierre 2012 y perspectivas económicas 2013. <http://www.banquat.gob.gt/Publica/conferencias/cbanquat374.pdf>

Datos del Informe de Desarrollo humano 2011-2012 indican que Guatemala es un país joven, el 70% de la población es menor de 30 años y 23.5% adolescente (10-19 años) lo cual es un potencial significativo para el desarrollo del país. Es importante incluir este segmento de la población en las políticas y acciones que los gobiernos implementen.

En el contexto internacional, el Informe de Desarrollo Humano 2013 del PNUD, *El ascenso del sur: progreso humano en un mundo diverso*, presenta a Guatemala en la posición 133 de 186 países con un IDH .581, posición debajo del promedio para América Latina de .741.

En lo político, la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 en su artículo 66 afirma la composición de la nación como una y diversa culturalmente “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.”⁶

Los Acuerdos de Paz suscritos en 1996 reconocen a Guatemala como una nación *multiétnica, pluricultural y multilingüe*, visibiliza a los cuatro Pueblos –Maya, Garifuna, Xinca y Ladino- y especialmente la identidad de los tres Pueblos Indígenas. La importancia histórica del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, permite reconocer un antes y un después en la lucha de los Pueblos Indígenas por ser reconocidos como ciudadanos de plenos derechos, de la imperiosa necesidad de la reforma de Estado con enfoque intercultural y la construcción de la nación con capacidades multiculturales.

Este Acuerdo, firmado el 31 de marzo de 1995, en su sección D reconoce que “los habitantes de los Pueblos Indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país (...) en consecuencia, **es necesario institucionalizar la representación de los Pueblos Indígenas (...)** por lo tanto **“El Gobierno se compromete a promover las reformas legales e institucionales que faciliten, normen y garanticen tal participación”**.”⁷

A pesar de los avances en cuanto al reconocimiento, respeto y promoción de la multiculturalidad en leyes mayores y menores del país, aplicadas a través de instancias estatales que abordan el tema, como las instituciones o “ventanillas indígenas”; la Ley Electoral y de Partidos Políticos, decreto número 1-85, que rige la vida política de Guatemala aún no se articula con el ordenamiento legislativo, nacional e internacional, en cuanto a la composición multicultural de la nación. No aborda la ciudadanía multicultural e intercultural, condición fundamental en Guatemala por su carácter multicultural, multiétnico y multilingüe.

En la actualidad, varios temas son de singular importancia para el futuro del país, el cumplimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas y el cumplimiento del

⁶ Constitución Política de la República de Guatemala.

⁷ Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México 31 de marzo 1995. Firmado entre el gobierno y la URNG.

Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas:

- a. El imperio de la justicia a través del proceso judicial de genocidio que se ventila en los tribunales de justicia de Guatemala y pone a prueba la capacidad de desarrollar juicios apegados a derecho en el sistema judicial guatemalteco. Proceso especialmente clave dada la composición étnica del país y lo planteado por el Informe del Esclarecimiento Histórico sobre la ejecución de actos de genocidio contra la población maya en los años de la guerra interna.
- b. El aumento de la militarización como respuesta al derecho de protesta y a la falta de gobernabilidad; la criminalización, persecución política, policial y militar contra defensores de derechos humanos, en su mayoría indígenas –Maya y Xinca en particular-. Sectores de la sociedad guatemalteca y los pueblos indígenas han expresado su oposición a estos proyectos a través de los resultados de más de cincuenta consultas comunitarias y han denunciado la concesión de licencias de explotación petrolera, minera e hidroeléctrica en regiones indígenas, aprobadas por la administración de los últimos gobiernos.
- c. Las limitaciones de Estado para aceptar y cumplir con el “derecho de consulta previa, libre e informada” de los pueblos indígenas. Derecho ignorado en múltiples ocasiones, especialmente en lo relativo al territorio, la aprobación de políticas públicas, reformas legales y constitucionales, las acciones gubernamentales vinculadas a la situación agraria y de desarrollo rural y de las iniciativas que afectan la vida comunitaria de los pueblos indígenas.

En resumen, el Experto Independiente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, recibió y reconoce la situación de violación a los derechos humanos de los pueblos indígenas en Guatemala. Esta realidad, trae consigo la urgente necesidad de acciones gubernamentales que lo superen. En las siguientes páginas se detallan elementos de esta situación y algunas recomendaciones para superarla.

III. ANALISIS TEMÁTICO DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA

1. Derecho al desarrollo

Artículos 3, 20, 23, 32 Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Situación sobre el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas en Guatemala

1. En los Encuentros celebrados se puntualizó que la base del desarrollo de los pueblos indígenas de Guatemala se fundamenta en sus propias instituciones, en su identidad, en su espiritualidad y sus conocimientos ancestrales, los cuales tienen el objetivo de desarrollar su bienestar común y el cuidado de la naturaleza. Sin embargo, se identificó que el mayor problema en la actualidad, es que el modelo de desarrollo indígena no corresponde al modelo de desarrollo impulsado por las políticas de Estado y de la empresa privada; modelo que se basa en la explotación de recursos, generación y acumulación de riquezas económicas, sin considerar el bien común, sino el bienestar individual; inclusive ante la pérdida de los recursos naturales, y conlleva a que la mayoría de la población indígena tenga que vivir en un estado de exclusión, pobreza y discriminación.⁸
2. La Constitución Política de Guatemala, en la sección décima establece el “Régimen Económico y Social” e incorpora principios de justicia social y la obligación del Estado para lograr la utilización de recursos naturales y el potencial humano, promoviendo el desarrollo económico de la Nación y la utilización y la distribución equitativa del ingreso general de la nación.⁹ Estos principios se materializan en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, al establecer que la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional, se realizarán tomando en consideración los planes de desarrollo regional, departamental, municipal y local.
3. Una de las reflexiones en los Encuentros fue que el actual modelo de desarrollo ha impedido el goce pleno de los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo a la Declaración y otros instrumentos de derechos humanos. El Estado, además, desconoce los sistemas políticos, de representación y las autoridades de los pueblos indígenas.¹⁰
4. Se resaltó que la relación de las comunidades indígenas con la naturaleza es parte de la condición sagrada de la misma. La naturaleza se concibe como el espacio físico, fuente de recursos forestales, hídricos y de producción agrícola, cargado de energías vitales para la vida humana en lo físico, espiritual y social. La regulación comunitaria establecida para la relación con la naturaleza en la cotidianidad

8 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

9 CPE. Artículo 118 y 119, Sección décima: Régimen Económico y Social.

10 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

prioriza la conservación del medio ambiente como elemento básico para la vida de las comunidades indígenas, a partir de la idea de usar los recursos necesarios para la vida; es decir, “lo básico para satisfacer las necesidades”. Esta función permite la conservación del suelo y de las fuentes de agua, la preservación de la atmósfera y de la diversidad biológica animal y vegetal.

5. Esta concepción empata con el espíritu de la Declaración y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Es acorde también con el principio 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en el que se reconoce el papel fundamental de los pueblos indígenas en “(...) la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.”¹¹
6. En Guatemala existen dos visiones contrapuestas de desarrollo, una impulsada por el empresariado privado, favorecido por la legislación y el accionar de las cúpulas del gobierno y otra contrapuesta que es la visión de desarrollo de los pueblos indígenas. En este sentido, históricamente siempre se ha impuesto a los pueblos indígenas una visión de desarrollo según propone el mundo occidental y existe a su vez una resistencia instrumentalizada a través de la legislación y las prácticas políticas y administrativas cuando se trata de aprender de los pueblos indígenas y conocer sus diferentes visiones de desarrollo; diferenciado que los pueblos indígenas no son homogéneos y que existen diferentes variables de desarrollo dependiendo de la particularidad y potencialidad geográfica, climática, y social de los pueblos. Al negar esta realidad, se pierde la oportunidad de construir un país en donde estas visiones puedan coexistir unas con otras sin vulnerar derechos humanos, por lo que se recomienda la adopción de un cambio estructural legal, político, administrativo en todos los aspectos de la vida del país.
7. El sistema jurídico actual guatemalteco establece que la propiedad de la tierra no otorga por sí ningún derecho sobre los recursos naturales, sino que éstos pertenecen al Estado, el cual lo da en concesiones a empresas para que se dediquen a actividades de exploración o explotación de los mismos. Dicha situación ha originado serios conflictos entre las comunidades indígenas. Es por ello que el Convenio 169, en su artículo 15 numeral 2) establece que: “[e]n caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.”
8. En los Encuentros se afirmó que no existen avances en cuanto al desarrollo de una mejor forma de vida para los pueblos. Existen deficiencias en cuanto al acceso al derecho a la salud, la educación, el fomento de las artes indígenas, la espiritualidad, el acceso a la justicia, el acceso a la tierra, al trabajo y la economía que favorezca a las comunidades indígenas y se adapte a las formas propias,

¹¹ Declaración de Río sobre el medio ambiente y desarrollo

ancestrales y tradicionales.¹² Se mencionó que el abordaje del Estado hacia las comunidades indígenas, cuando hay presencia, es meramente asistencial, buscando favoritismo político o de compra de voluntades y no brinda oportunidades reales de desarrollo indígena.¹³

9. No se reconoce la voluntad y participación de los pueblos indígenas representada en las consultas comunitarias, en coparticipar en las ganancias que genera la explotación de recursos naturales que se extraen de las tierras y territorios indígenas y no se han otorgado reparaciones por los daños causados por las industrias hacia las comunidades indígenas. Además, se considera que las mujeres indígenas son las menos favorecidas, tanto por el modelo de desarrollo estatal y por el modelo patriarcal existente, inclusive dentro de las mismas formas de vida de la comunidad. Se les limita el derecho a la participación y no se fomenta el derecho a la participación política en todas las esferas, colocándolas en una situación de mayor vulnerabilidad. Todo esto genera que en Guatemala exista un choque entre el pensamiento indígena y la forma tradicional, occidental, de implementar las acciones de desarrollo por parte del Estado, llevando la discusión a niveles altos de confrontación y conflictividad.¹⁴
10. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. James Anaya, advirtió que estos extremos, en ciertos casos pueden generar un clima de alta conflictividad, principalmente en dos circunstancias; la primera cuando se vulnera el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y la segunda respecto a las deficiencias del actual régimen de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala, en este sentido ha manifestado que:

“La cuestión de la consulta lleva aparejada una serie de connotaciones que van más allá de los proyectos concretos. Para muchas comunidades indígenas, la falta de consulta se asocia a una experiencia transgeneracional de invasión, marginación y desposesión, así como a una percepción continuada de falta de inclusión y participación en relación con las decisiones que les afectan (...) Por otra parte, el alto grado de inseguridad jurídica en torno a la tenencia de la tierra; la ausencia, en muchos sino en la gran mayoría de los casos, de títulos colectivos de propiedad, unidos a las consecuencias que todavía se arrastran de la desposesión de tierras durante el conflicto armado interno, son también factores implícitos en la actual situación de conflictividad en torno a los proyectos de inversión y desarrollo de los recursos naturales, muchas veces encubiertos en las demandas de consulta.¹⁵

12 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

13 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

14 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

15 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sr. James Anaya. Nota preliminar sobre la aplicación del principio de consulta con los pueblos indígenas en Guatemala y el caso de la mina Marfín. A/HRC/15/37/Add.8. de 8 de julio de 2010. Párr. 6, 7 y 8.

11. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe de 2010 afirma que “el modelo de desarrollo en Guatemala se sostiene primordialmente en actividades como la industria extractiva, los grandes proyectos de desarrollo energético o la agricultura de exportación a gran escala. El Estado enfrenta el reto de asegurar que el desarrollo se logre a partir del respeto de los derechos individuales y colectivos, específicamente de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos a la protección del medio ambiente, la consulta y a decidir sobre sus prioridades para el proceso de desarrollo”.

Tareas a realizar

- a. Observar una de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas “que los Estados (...) deben respaldar las actividades de los pueblos encaminadas a crear, formular y poner en práctica su concepción del desarrollo y las estrategias para alcanzarlo. Han de aportar financiación, apoyo técnico e institucional y capacitación en grado suficiente para que los pueblos indígenas puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y estar en condiciones de participar eficazmente en la planificación, diseño, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas, programas y proyectos que les conciernen.”¹⁶
- b. Se hace necesaria una reforma estructural del Estado, a través de una Asamblea Constituyente, en donde se incluya una mayor pluralidad respecto a las visiones de desarrollo, incluyendo las visiones de los pueblos indígenas.
- c. Trabajar por erradicar el machismo en el interior de las comunidades indígenas y fortalecer la participación de las mujeres en las propuestas de desarrollo.
- d. Desarrollar la ley específica sobre pueblos indígenas, tal como lo estipula el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁶ Informe sobre el Cuarto Período de Sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas realizado del 16 al 27 de mayo de 2005. E/C.19/2005/9.

2. Derecho a la Participación

Artículo 3, 4 y 5 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Situación sobre el derecho a la participación de los pueblos indígenas en Guatemala

12. En los Encuentros se dijo que una de las manifestaciones más claras de exclusión y racismo se encuentra en la falta de participación pública y política de los pueblos indígenas. Se reconoce que en los últimos años han existido avances de participación, por ejemplo en la inclusión de pueblos indígenas para votar o la participación política a nivel local (municipal y departamental), pero todavía su participación es limitada en los niveles de toma de decisión nacional. Se destacó que únicamente hay un partido político que tiene base y planteamiento ideológico indígena; en ese sentido se percibe que en algunos casos, los pueblos indígenas son asimilados a partidos políticos tradicionales que tienen la intención de utilizar a indígenas para incorporar una imagen incluyente a sus campañas políticas.¹⁷ Adicionalmente, se ha mencionado que esta falta de participación afecta particularmente a las mujeres, quienes sufren un grado mayor de vulnerabilidad por no tener igualdad de condiciones con los hombres y en la mayoría de los casos son relegadas al ámbito del hogar en un sistema patriarcal dominante.¹⁸
13. A partir del año 1965 se reconoció en Guatemala la participación universal del voto, sin embargo, la implementación de gobiernos autoritarios, el cambio de hasta cinco diferentes constituciones hasta el año 1985 y el desarrollo del conflicto armado, limitó las oportunidades reales de ejercer el derecho de participación por parte de los pueblos indígenas.¹⁹ En el año electoral 2011, el padrón electoral reportó cifras históricas al registrar un número de 7.340.841 personas empadronadas, en donde las mujeres representaron por primera vez la mayoría de los electores y se incrementó sustancialmente el número de empadronados en los departamentos y municipios con población de mayoría indígena.²⁰ Sin embargo, la proporción de candidatos y candidatas indígenas no creció y tampoco se ha reflejado un incremento de participación política de pueblos indígenas y mujeres indígenas en puestos importantes de decisión.²¹
14. La Constitución Política de Guatemala reconoce en su artículo 66 el respeto de las “formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social (...)”²² Los Acuerdos de paz en Guatemala subrayan la importancia de la participación política para los procesos de reconstrucción, reconciliación y democratización de Guatemala. Como parte del capítulo de Derechos Políticos, Sociales y Económicos, el Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas (en adelante

17 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

18 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

19 MINUGUA. Informes de verificación. Compendio general sobre el proceso de paz en Guatemala. Tomo IV. Julio 2002.

20 Informe final de la Misión Indígena de Observación Electoral. 2011.

21 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre sus actividades de su oficina en Guatemala. 2011. A/HRC/19/21/Add.1. De 27 de enero de 2012. Párr. 5.

22 Constitución Política del Estado de Guatemala, Artículo 66.

AIDPI) establece compromisos sobre la participación política de los pueblos indígenas: 1) su definición y reconocimiento en la Constitución Política, así como de la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe; 2) el reconocimiento de las comunidades y autoridades indígenas a nivel local, y 3) la necesidad de la participación indígena en todos los niveles de la vida política nacional. El AIDPI contempla la creación de mecanismos obligatorios de consulta con los pueblos indígenas, formas institucionales de participación individual y colectiva en los procesos de toma de decisiones y garantías de libre acceso de indígenas a las distintas ramas de la función pública.²³ A 16 años de haberse firmado estos acuerdos existen muy pocos avances respecto de su aplicación.²⁴

15. En los Encuentros se enfatizó que la poca participación también se debe a la falta de garantía de otros derechos como el derecho a la educación desde un modelo incluyente y que incorpore la pertinencia cultural y respete la cosmovisión de los pueblos indígenas, algo que cada vez afecta en mayor medida a los jóvenes quienes van perdiendo las raíces culturales. Otro factor identificado es la desventaja económica de los pueblos indígenas para ocupar puestos de poder, ya que estos en algunos casos requieren inversiones grandes de dinero, montos que pueden pagarlos los partidos tradicionales que suman financiamientos a los cuales los pueblos indígenas no pueden aspirar. A esto se suman altos índices de corrupción y nepotismo en los cargos públicos, además de vivir en un país en cuya historia política prevalece la exclusión y discriminación hacia los pueblos indígenas.²⁵
16. Es preocupante que en Guatemala la presencia indígena en la administración pública no tiene relación con el número de población indígena que habita en Guatemala²⁶ y su presencia en puestos públicos ha sido muy limitada respecto a los cargos de decisión. El espacio que ha tenido más participación de pueblos indígenas en diversos gobiernos ha sido el Ministerio de Cultura y Deportes, el cual tiene presupuesto limitado, 0.66% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación.²⁷
17. Por otra parte, la creación de algunas instituciones gubernamentales dedicadas a la atención de los pueblos indígenas, incluyendo el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos indígenas de Guatemala (CODISRA), la Defensoría de la Mujer Maya (DEMI) y las llamadas “ventanillas indígenas” (direcciones, departamentos, unidades y oficinas) no son suficientes y han servido de

23 Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas

24 CETO, Pablo. La participación política de los pueblos indígenas en los partidos políticos y comités cívicos. *Associació d' Amistat amb el Poble de Guatemala*. Chimaltenango, 2003.

25 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. *Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun*. 2012

26 Según el Instituto Nacional de Estadística la población indígena es 40% del total de la población, sin embargo hay estudios de varias instituciones y organismos internacionales que discrepan con este dato y coinciden que el porcentaje es mayor a 60%.

27 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2013 asciende a Q.66,985 millones, lo asignado al Ministerio de Cultura y Deportes Q.442.6 millones. <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/1864-aprueban-el-presupuesto-de-ingresos-y-egresos-del-estado-para-2013>

“entretenimiento de la demanda indígena”, lo que no garantiza plenamente la participación de los pueblos indígenas en la vida pública, social y política de Guatemala. Estos esfuerzos institucionales son importantes, pero insuficientes para lograr que el Estado asuma plenamente y en todos sus ámbitos la garantía de los derechos de los pueblos indígenas desde una visión multicultural.²⁸ Todas ellas son instituciones gubernamentales aisladas, desarticuladas, sin clasificación presupuestaria, y algunos casos funcionando con recursos de cooperación internacional, con mandatos específicos para la atención a pueblos indígenas y desarrollan sus funciones con limitaciones de recursos financieros y humanos, de poder político, de alcance e incidencia. .

18. Respecto a la participación de las mujeres indígenas, la Constitución Política reconoce la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos. “El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.”²⁹ Se han creado distintos instrumentos legales como la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, reformas al Fondo de Tierras, la Ley de Desarrollo Social, la Ley General de Descentralización, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, reforma al Código Penal sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reformas al Código Civil y de Trabajo, Código de Salud, la Ley de promoción educativa contra la discriminación. Si bien estos avances son positivos, el Estado demuestra su debilidad al no vigilar su cumplimiento y hacerlo de manera coercitiva en todo el territorio nacional, haciendo relucir que todavía los cambios de participación no son reales y son poco visibles en las altas esferas de participación. Urge incluir una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para fomentar mayor participación de mujeres mayas con poder de decisión.³⁰
19. El sistema actual de participación política no se adapta a lo establecido en la Declaración, la estructura en la cual se ha fundado el Estado de Guatemala excluye una visión política desde la cosmovisión y las formas propias de participación política de los pueblos indígenas. Se ha coincidido en manifestar que no solo se trata de crear más cuotas de poder para pueblos y mujeres indígenas, sino que también se requiere incorporar, desde una perspectiva legal e integral una transformación de la estructura del Estado que sea incluyente y consecuente con el reconocimiento de la participación política real de los pueblos indígenas.
20. La falta de participación política de los pueblos indígenas debe ser abordada de manera amplia e integral, ya que existen otros factores que confluyen en la violación de este derecho, tales como; el arraigado racismo, discriminación y exclusión que sufren los pueblos indígenas, la pobreza y la pobreza extrema, la falta de acceso a la educación, entre otros, lo cual debe ser tomado en consideración al momento de iniciar cualquier debate que busque la participación plena de los pueblos indígenas en igualdad de condiciones.
21. El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) reconoce la activa participación política de las mujeres a nivel comunitario, pero ha manifestado su preocupación por la escasa representación en los órganos

28 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de su oficina de Guatemala. 2010. Párr. 56

29 Constitución Política del Estado. Artículo 4.

30 MOLOJ (Asociación Política de Mujeres Mayas). Agenda Política de Mujeres Mayas, 2006.

electivos y la administración pública a todos los niveles. También ha manifestado preocupación por la aparente falta de conciencia e interés de los partidos políticos de incluir a un mayor número de mujeres, la carencia de Documento Personal de Identificación y su inscripción en el padrón electoral.³¹

22. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación respecto a Guatemala por el bajo nivel de representación de las mujeres en el Congreso y en los puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado y por la situación de particular vulnerabilidad y los altos niveles de discriminación racial, social y de género que sufren las mujeres indígenas y afro descendientes, a pesar del reconocimiento formal de sus derechos y la multiplicidad de instituciones y programas orientados a la protección de los mismos.³²
23. En los Encuentros se evidenciaron las preocupaciones respecto a la falta de reconocimiento de las autoridades indígenas y de las decisiones adoptadas por ellos mismos, tales como las consultas comunitarias, y que las decisiones adoptadas por los pueblos indígenas no hacen eco en las decisiones del gobierno a ningún nivel. Existen posiciones encontradas en cuanto a cosmovisión y formas propias de participación.³³
24. En algunos casos existen conflictos entre las autoridades tradicionales indígenas y las autoridades nacionales o departamentales por distintas razones, tales como el acceso a bienes comunales y la resolución de conflictos locales.³⁴ Esto se traduce en la falta de reconocimiento de la organización social de los pueblos indígenas, sus autoridades tradicionales, sus decisiones y la falta de participación, lo cual va de la mano de la ausencia de mecanismos adecuados de protección en la legislación nacional.

“La situación en Guatemala se ve particularmente complicada por la historia reciente de conflicto en el país, que tuvo un impacto altamente destructivo de las formas tradicionales de organización social y política al interior de las comunidades. A ello se ha sumado la creación de nuevas instancias formales de representación que, si bien evidencian un esfuerzo para fomentar la participación democrática de los pueblos indígenas, ha traído también como consecuencia el debilitamiento de las estructuras tradicionales y la entrada en juego de intereses políticos locales en muchos casos ajenos a los intereses de las propias comunidades. Es evidente que hacen falta reformas en estas instancias de representación para acomodarlas mejor a las

31 Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. Observaciones finales. Guatemala. CEDAW/C/GUA/CO/7 de 12 de febrero de 2009. Párr. 25 y 26.

32 . Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala. CCPR/C/GTM/CO/3 de 19 de abril de 2012. Párr. 8.

33 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

34 CIDH. Informe de país. Guatemala. OEA/Ser.LV/II.118. 29 diciembre 2003. Pár. 255. “Es más, en casos como el de la Alcaldía de Sololá y los alcaldes comunitarios de Totonicapán, el Estado ha intentado hacer desaparecer las autoridades indígenas para quitarles fuerza e incidencia.”

instituciones y modalidades de representación de las propias comunidades indígenas.”³⁵

25. En los Encuentros se mencionó que el derecho a la consulta no ha sido respetado por el Estado cuando adopta decisiones susceptibles de afectarles, tales como los proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, limitando el derecho a la participación plena de acuerdo a sus usos y costumbres, vinculado directamente con el derecho a la libre determinación.³⁶
26. El Relator especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha mencionado: “parece evidente que los pueblos indígenas de Guatemala no han sido debidamente consultados antes de la aprobación de proyectos extractivos susceptibles de afectarles directamente. La ausencia de consultas ha sido un factor fundamental, aunque no el único, del clima de conflictividad que actualmente se vive en Guatemala en torno a los proyectos extractivos, y de otro tipo de proyectos, en los territorios tradicionales indígenas.”³⁷
27. En este sentido, ha insistido en que “(E)l deber estatal de consultar a los pueblos indígenas no aparece en la Constitución Política de Guatemala, que incorpora un reconocimiento limitado de las formas de vida, culturas y tierras de las “comunidades” o “grupos indígenas” o “étnicos” (...) si bien las diversas normas internas se refieren a la consulta o la participación de las comunidades indígenas, estas normas no responden necesariamente a los requisitos mínimos fijados por los instrumentos internacionales en la materia.”³⁸

Tareas a realizar:

- a) Es necesario el rescate, fortalecimiento y reconocimiento legal de las formas propias de participación política desde las comunidades indígenas; fortalecer los liderazgos de manera interna, particularmente en la juventud; erradicar la exclusión de la mujer indígena de los espacios de participación política; y fortalecer una participación plena en igualdad de condiciones. Además de la lucha por cerrar las brechas de pobreza y pobreza extrema que afectan en mayor medida a los pueblos indígenas.
- b) Observar lo siguiente: 1) El Comité contra la eliminación de la discriminación racial (CERD) recomendó al Estado de Guatemala “redoblar sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer indígena en los asuntos públicos, y que tome medidas

35. Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro

tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales. A/HRC/18/35/Add.3 de 7 de Junio de 2011. Párr. 49.

36 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

37. Op. Cit 31. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales. A/HRC/18/35/Add.3 de 7 de junio de 2011. Párr. 14.

38 Ibid. Párr. 16.

efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas particularmente Xinca y Garífuna, participen en todos los niveles. Asimismo urge a que se enmiende la Ley electoral y de partidos políticos de tal manera que promueva la participación política de todos los pueblos indígenas.”³⁹ 2) El comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) recomendó al Estado de Guatemala reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos con objeto de garantizar la participación equitativa de las mujeres e incrementar rápidamente la representación de las mujeres en el ámbito de la vida pública y política.⁴⁰

- c) Urge una reforma constitucional, por medio de una Asamblea Constituyente, que incluya el reconocimiento del derecho a la participación desde una perspectiva propia de los pueblos indígenas; además de una transformación total de la estructura del Estado que permita la coexistencia entre los pueblos indígenas y no indígenas en el país.
- d) El Estado debe realizar una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en donde brinde la oportunidad legal de una mayor participación de los pueblos indígenas en esferas políticas en igualdad de condiciones y otorgue igualdad de participación entre mujeres y hombres indígenas.
- e) La falta de participación política de los pueblos indígenas es estructural, por lo que el Estado tiene el deber de abordar otros problemas de manera integral, tales como el respeto al derecho a la consulta hacia los pueblos indígenas como un aspecto principal del reconocimiento de las autoridades indígenas y sus propias formas de ser parte en decisiones que les puedan afectar, además de la lucha contra el racismo, discriminación y exclusión de todos los ámbitos y aportar en cerrar las brechas de desigualdad y pobreza que sufren los pueblos indígenas en Guatemala.

39 Naciones Unidas. Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD). Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. CERD/C/GTM/CO/11 de 11 de mayo de 2006, párr. 16.

⁴⁰ Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. Observaciones finales. Guatemala. CEDAW/C/GUA/CO/7 de 12 de febrero de 2009. Párr. 25 y 26.

3. Derecho a la tierra y territorio

Artículo 10, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Situación sobre el derecho a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas en Guatemala

28. La historia colonial en Guatemala demuestra el interés de los colonizadores de encontrar tesoros en el nuevo mundo y suficiente oro u otras riquezas, elementos que inició la explotación de la tierra y de sus pueblos como mano de obra reducida a la esclavitud (institucionalizada a través de la “encomienda”), situándonos en un periodo de despojo de la tierra repartida entre los colonizadores. Este periodo mantuvo, para efectos de reproducción y tributos, tierras asignadas a los “pueblos de indios”, este aspecto tuvo correlación con el periodo histórico previo a la república.⁴¹
29. Con la independencia en 1821 se inicia un proceso de consolidación de los criollos (herederos de los peninsulares españoles) como cúpula económica y política y cuya autoridad se basó en la posesión y propiedad de la tierra y la agro exportación de productos, tales como el cacao, la cochinilla o grana y posteriormente, a partir de 1850, del café como eje de acumulación agrícola basada en el comercio internacional. Los gobiernos liberales prepararon una legislación adecuada para arremeter contra la Iglesia Católica y la propiedad comunal indígena, se emite el decreto 104 (1873) que nacionaliza la propiedad de la Iglesia y el decreto 107 (1877) aboliendo el censo enfiteúutico mediante el cual se concedían derechos *ad-perpetuam* de ocupación al arrendatario, el decreto 177 sobre el reglamento de jornaleros que representaba la continuación de trabajos forzados.⁴²
30. Entre 1885 y 1892 se consigna privatizar el uso, tenencia y propiedad de la tierra bajo el principio “primero en registro, primero en derecho” lo cual fue una manera de despojar tierras comunales indígenas. La revolución de Octubre de 1944 intenta romper con la conformación histórico-social asociada al agro, este régimen duró diez años y tuvo como sus ejes la reforma agraria de acuerdo al Decreto 900, Ley de Reforma Agraria, cuya pretensión fue acabar con el régimen feudal de carácter expropiatorio. En 1954 el proceso es abortado al producirse el derrocamiento de Jacobo Árbenz.⁴³
31. A partir de 1956 se estableció el Estatuto Agrario 559 “Nueva Reforma Agraria”, manteniendo un impuesto a la tierra ociosa que no ha sido aplicado y abandona la política de expropiación de tierras y promueve el acceso a la propiedad individual ordenada por parcelas. Desde 1962 a 1990 se lograron generar nuevos minifundios y no se afectó la estructura agraria tradicional. De 1958 a 1980, la

⁴¹ VELÁSQUEZ, Helmer. *Serie de marcos legales de acceso a la tierra*. Estudio Guatemala. International Land Coalition. No 7. 2011.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*

corrupción de la dictadura otorgó a miembros de la cúpula militar y políticos parcelas de hasta 15 caballerías, constituidos en grandes fundos.⁴⁴

32. Entre 1986 a 2006 se inició la etapa de democratización del país. En 1986 se creó la Comisión Nacional de Tierras bajo la modalidad del libre mercado, durante 1993-1995 la creación del Fondo Nacional de Tierra (FONTIERRA) bajo modalidades de mercado internacional. El Conflicto Armado de 1962 a 1996 obligó al exilio a más de 100.000 personas campesinas e indígenas y medio millón de desplazados internos, además de masacres y despojos de tierras. Los Acuerdos de Paz que dieron fin al conflicto, establecen dentro de sus marcos generales la tierra y el desarrollo rural como temas de fondo que hasta la fecha no han podido resolverse.⁴⁵
33. Uno de los problemas estructurales e históricos en Guatemala radica en que los pueblos indígenas fueron desposeídos históricamente y de manera progresiva del acceso a la tierra y el territorio.⁴⁶ En la actualidad se mantiene un sistema desigual de distribución y acceso a la tierra, dejando a los pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad, particularmente ante la concesión de proyectos de desarrollo (...).⁴⁷ En Guatemala “(...) la producción a gran escala aún cubre el 70% de la tierra cultivable, la cual es controlada por el 2% de los terratenientes, mientras que los campesinos propietarios de pequeñas parcelas, principalmente indígenas, solo acceden a un 2.5% de esta tierra.”⁴⁸
34. Como ya se ha mencionado, los Acuerdos de Paz suscritos en 1996, tienen como eje principal el tratamiento de la distribución de la tierra.⁴⁹ Sin embargo, a dieciséis años de haberse firmado estos acuerdos, todavía se debaten en Guatemala la creación de instituciones jurídicas tales como la Jurisdicción Agraria y Ambiental, y la correspondiente legislación sustantiva y procesal que determinen una serie de medidas institucionales y legislativas destinadas a resolver la conflictividad agraria y restituir, en alguna medida, el despojo histórico sufrido por los pueblos indígenas.⁵⁰
35. El Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha manifestado “uno de los problemas fundamentales que aquejan a los pueblos indígenas es el relativo al derecho a la tierra. La falta de acceso a la tierra, la falta de resolución de demandas agrarias, la falta de respeto a los territorios tradicionales tales como los bosques comunales, los

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. “Los pueblos indígenas manifiestan que las tierras comunales se van perdiendo, en el pasado se ha desmembrado a raíz del conflicto armado y en la actualidad a raíz de las concesiones otorgadas a los proyectos de desarrollo, afectando a las comunidades indígenas, el ambiente y las áreas protegidas. La tala indiscriminada del bosque de Totonicapán provoca inundaciones como resultado de la depredación.”

⁴⁷ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011. par. 56.

⁴⁸ Ibid. par. 66.

⁴⁹ El Acuerdo para el Reasentamiento de la Población Desarraigada por el Conflicto Armado Interno, el Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

⁵⁰ Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. “El tema de tierra es muy complicado, se debe ver el convenio 169 y al AIDPI, las leyes nos respaldan, pero si no tenemos iniciativa no haremos nada. Se debe luchar para solucionar el problema. Mientras no exista interés el problema seguirá, debe haber interés de las comunidades y de las autoridades.”

desplazamientos forzados de pueblos indígenas como resultado de proyectos de desarrollo económico, y problemas derivados de la pérdida de sus tierras a raíz del conflicto armado, configuran un panorama de crecientes tensiones sociales. Particularmente precaria es la situación de las mujeres indígenas.”⁵¹

36. En los Encuentros se manifestó que en Guatemala se impone una visión individualista de compra y venta de la tierra que no está de acorde con las formas propias de administración comunal de la tierra, ni con el reconocimiento de la Declaración; lo cual destruye la estrecha relación material y espiritual que tienen los pueblos indígenas con sus tierras y territorios. Las tierras son adquiridas aprovechando la pobreza de las personas cuando se les ofrece montos en efectivo a personas pobres y en los casos más extremos las compras se realizan a través de amenazas o coacciones, ante presiones ejercidas por empresas o personas particulares.⁵²
37. Otro de los factores identificados en los Encuentros fue la poca organización y la falta de articulación de las comunidades indígenas para hacer valer sus derechos; esto como consecuencia del nivel de pobreza y marginación, así como de los efectos del conflicto armado. Existen conflictos de administración de tierras cuando se trata de “ejidos comunales”, en ocasiones las municipalidades disponen de estas tierras que deberían ser administradas con los vecinos de la municipalidad, pero en ciertos casos no existe una corresponsabilidad en su administración. En algunos casos, las autoridades municipales hacen negocios a espaldas de las comunidades. En otros casos, las comunidades no tienen condiciones para administrar tierras y en algunos casos acuden a las instituciones del Estado para conservar las mismas. Esto último no se traduce en una mejor administración, sino en la pérdida de las tierras que luego pasan a ser concedidas a empresas o particulares, o se permiten las ventas individuales de las tierras comunales desintegrando el tejido comunal de tenencia y administración de la tierra y sus territorios.⁵³
38. El sistema de registro de la propiedad está basado en la rigidez absoluta del principio “primero en tiempo, primero en derecho,” lo que genera serios obstáculos para que las comunidades indígenas puedan defender legítimamente sus derechos sobre su tierra, particularmente ante la inscripción irregular o ilícita de la propiedad, el traslape de registros, el desconocimiento de linderos y la falta de un catastro confiable.⁵⁴ En algunos casos los pueblos indígenas poseen las tierras, pero no cuentan con un título registrado, tampoco tienen apoyo legal para realizar

51 Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala. E/CN.4/2003/90/Add.2. 10 de febrero de 2003. Resumen ejecutivo, Párr. 11. Ver también. Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Guatemala. CERD/C/GTM/CO/12-13. 29 de marzo de 2010. Párr. 11.

52 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. “El reconocimiento de los territorios del pueblo Xinka, están registrados y cuentan con títulos. En la certeza jurídica parte que ha tenido al oriente de la resistencia, pero con la minería ha venido a levantarse y exigir el registro de propiedad. En el caso del Chilar estaba a nombre de la comunidad, pero no estaba en las manos de la junta directiva, entonces el año pasado tuvo el nuevo título, el problema que existió un candidato financio para que se hiciera un nuevo título, al parecer que no está registrado. El título que se perdió de 46 y ahora apareció con 44 caballerías.”

53 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

54 OHCHR. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011. par. 56.

los trámites necesarios o se desconoce dónde se encuentran registradas estas tierras o no se cuenta con los recursos económicos para pagar el trámite de registro.⁵⁵

39. De manera inversa, existen comunidades que tienen títulos de propiedad y algunas personas se han adueñado de ellas de manera ilícita o con complicidad de las autoridades que han registrado dichas tierras.⁵⁶ Otro factor que ha contribuido a esta falta de certeza han sido los desplazamientos forzados del conflicto, que una vez que las personas retornaron a sus comunidades, las tierras habían sido desmembradas o ya estaban siendo ocupadas por personas distintas a la comunidad.⁵⁷ A esto se suma la falta de acceso directo a la tierra por parte de las mujeres quienes sufren un grado mayor de vulnerabilidad.⁵⁸
40. Las razones históricas que originan la conflictividad de la tierra todavía persisten y que la construcción del Estado no puede continuar si no se erradican los factores históricos que todavía permiten la concentración de la tierra, la conflictividad respecto a la tenencia de la misma y el respeto por la garantía del derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas. Se manifestó que en Guatemala solo se aplican programas paliativos, regularmente a cargo del Poder Ejecutivo, pero que los mismos no resuelven la histórica problemática y no abordan las profundas causas que la originan.
41. Los pueblos indígenas sufren de una fragmentación histórica permanente y existe una necesidad de una modificación que pueda generar procesos de igualdad, erradicación de la violencia, racismo, discriminación y exclusión, a través de una Asamblea Constituyente que sienta las bases de un Estado plural e incluyente.
42. El Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha manifestado respecto a las mujeres "(...) pese a las provisiones contenidas en los Acuerdos de Paz, las mujeres viudas, separadas o que han contraído segundas nupcias no consiguen asegurar la titularidad de sus

55 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

56 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. "Desde 1935 se cuenta con el título del bosque registrado a nombre de los 48 cantones. Documento al que se le da lectura 4 veces al año ante todas las autoridades de los 48 cantones para informar a las comunidades los detalles de dicho documento. En Huehuetenango existen fincas registradas de las milicias de Chiantla, a pesar de que las comunidades tienen documentos históricos registrados en el Archivo General de Centro América, igual que una comunidad de Malacatancito. Mientras que en San Mateo, el título es comunal pero se cuenta con normativa interna para ceder las tierras a los vecinos. Cuando no se cuenta con el título de copropiedad, la municipalidad asume y registra.

57 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. Las tierras comunales cuentan con un documento que acredita la propiedad para la comunidad. En la mayor parte de las tierras y el proceso de recuperación están a nombre de las municipalidades. El ejército también ocupó muchas tierras en las que se desmembraron tierras sin importar los dueños, lo que ha provocado conflicto. En el caso de Antigua Xuca, empezaron a despojar a personas de sus propiedades por medio de titulaciones, en muchas veces lo hicieron solo con el préstamo de Q5, están peleando que la municipalidad les otorgue la propiedad. En los tiempos antiguos les otorgaban propiedades a todos los militares que iban a la Guerra. Existen pocas experiencias favorables que han logrado restituir territorios que habían sido despojados como es el caso de la Alcaldía indígena de Chichicastenango que después de un largo proceso ha podido ganar un caso de una concesión otorgada a la empresa Telgua, en donde sí se ha reconocido la autoridad indígena como sujeto de derecho que posee la tierra comunal y se ha dado vía para exigir este derecho por la vía Civil. Este es otro obstáculo, el reconocimiento de la autoridad indígena, que primero debe hacerse valer para iniciar un proceso de restitución de tierras.

58 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

derechos de propiedad (comunal o individual), recuperar los bienes de la familia o adquirir nuevas tierras y programas cooperativos u otros. Frente a esta problemática, de creciente complejidad, no existe una jurisdicción agraria ni otros mecanismos formales de resolución de conflictos de tierras (...)⁵⁹

43. El marco legal vigente de Guatemala respecto a este tema es disperso y es poco sustantivo para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. La Constitución Política de 1985, a pesar de que reconoce la protección general de la tierra y el territorio de los pueblos indígenas,⁶⁰ da prioridad a la aplicación del derecho a la propiedad privada absoluta,⁶¹ el que también se incorpora en la regulación Civil del derecho de propiedad, y no aborda el concepto desarrollado por la Declaración y otros tratados internacionales ratificados por Guatemala. En este sentido, existe una acción de inconstitucionalidad parcial del Código Civil por no reconocer la propiedad colectiva de las tierras y territorios de los pueblos indígenas, presentada por organizaciones de pueblos indígenas en 2012, la cual está pendiente de resolución por parte de la Corte de Constitucionalidad.
44. El Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha manifestado respecto a la institucionalidad del Estado: "(...) por la insuficiencia y la ineficacia de las leyes y las instituciones encargadas de la titulación de la tenencia, registro de propiedades y el catastro agrícola, lo cual ha generado una alta inseguridad jurídica y numerosos conflictos en torno a linderos y la tenencia de la tierra (...) En contraste, los terratenientes amparados por diversas leyes y protegidos por fuerzas del Estado han realizado despojos de tierras indígenas que junto a otras agresiones han dañado y debilitado la estructura indígena de muchas comunidades y ha sido también el origen de numerosos conflictos agrarios"⁶²
45. El sistema de expropiación reconocido en la Constitución Política, con bases en razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público, en la práctica ha servido para expropiar fundos con ocasión de construir caminos o carreteras, obras de interés del Estado y/o de grandes empresas, pero en ningún caso se ha utilizado esta institución por razones de interés de desarrollo agrario o rural, más bien se ha dado el caso de expulsar a campesinos, en su mayoría indígenas, de tierras destinadas o transferidas a empresas privadas, especialmente aquellas de palma africana, las que en algunos casos se lograron transferir bajo coacciones y amenazas.⁶³ Tampoco se ha dado prioridad a expropiar tierras ociosas o subutilizadas.⁶⁴ "El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ha declarado que la adquisición o arrendamiento a largo plazo de grandes extensiones de tierra cultivable (más de 1.000 hectáreas) puede violar el derecho a la alimentación, si ello limita la disponibilidad de tierras y, consecuentemente,

59 Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala. E/CN.4/2003/90/Add.2. 10 de febrero de 2003. Resumen ejecutivo, Párr. 28.

60 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011. par. 56.

61 CPE. Artículo 39.

62 Op.Cit. 54. Informe de misión a Guatemala. Sr. Rodolfo Stavenhagen. E/CN.4/2003/90/Add.2. 10 de febrero de 2003, par. 23, 24 y 26.

63 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011 par. 67.

64 Encuentros regionales para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

priva a las comunidades locales del acceso a los recursos que necesitan para su subsistencia.”⁶⁵

46. Si bien la Constitución Política sienta bases de reconocimiento de las tierras comunales y obliga la creación de una Ley específica, hasta el momento no se cuenta con una Ley específica de Comunidades Indígenas.⁶⁶ El concepto de “territorio” no se encuentra regulado dentro de la legislación nacional y se reconoce únicamente el concepto de “tierras”, contrario a lo establecido por la Declaración. Los pueblos indígenas han manifestado que esta situación afecta la relación especial que tienen los pueblos indígenas con la tierra y el manejo y uso de este recurso de manera ancestral. No se reconocen las formas tradicionales de tenencia con la tierra y territorio, así como su relación material y espiritual con ella y con el ambiente.⁶⁷
47. Existe también una ausencia de legislación agraria, sustantiva y procesal. La ausencia de dicha legislación y de Tribunales Agrarios incrementa la inseguridad jurídica de la tierra. De manera contraria, se hace uso del Código Civil y en determinadas ocasiones del Código Penal, para buscar criminalizar a líderes y comunidades indígenas cuando estos reclaman sus derechos. Los códigos Civil y Penal de Guatemala garantizan el carácter absoluto de la propiedad privada y su defensa. El Código Penal, que fue modificado en 1990 introdujo una agravante al delito de “usurpación”, “usurpación agravada”,⁶⁸ con el fin ejemplarizante de proteger la propiedad privada ante fuertes presiones de acceso a la tierra y de criminalizar a quienes ejerzan estas acciones, en su mayoría autoridades y líderes de comunidades y organizaciones indígenas a quienes se les acusa de limitar el desarrollo del país.⁶⁹
48. El Fondo de Tierras (FONTIERRAS) es una institución creada para definir y ejecutar una política pública relacionada con el acceso a la tierra, facilitando el acceso a la tierra a campesinos en forma individual u organizada a través de mecanismos financieros regidos por la ley del mercado.⁷⁰ Este fondo se ha encontrado con diversas dificultades –corrupción–, entre ellas la alta demanda y la poca oferta de tierras, no existe un proceso coercitivo de venta de tierras previendo impuestos drásticos a la tierra ociosa y se enfrenta al poco presupuesto

65 Op.Cit. 58. par. 67. Ver también. Encuentros regionales para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

66 CPE. Artículo 70: Ley específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección (en referencia a la sección tercera, Comunidades Indígenas)

67 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

68 Código Penal. Artículo 257: "Usurpación agravada. La pena será de dos a seis años de prisión, cuando en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: a. Que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas; b. Cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días; c. Cuando a los poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vea el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que éstos ejercieren en su contra; d. Cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación; e. Cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al Inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales. Las penas señaladas en este artículo o en el anterior, según el caso, aplicarán también a quienes instiguen, propongan, fuercen o induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución."

69 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

70 Ley del Fondo de Tierras. Decreto 24-99. Artículo 3.

asignado para su funcionamiento.⁷¹ La lentitud de los procedimientos, los altos costos de la tierra y la mala calidad de la tierra y la privatización de los servicios de asistencia técnica al campesino han generado que el crédito otorgado sea para muchas personas imposible de pagar en la mayoría de los proyectos otorgados a pueblos indígenas.⁷²

49. La Ley del Registro de Información Catastral, Decreto 41-2005, y regula las tierras comunales su propiedad, ordenando la elaboración del catastro y su posterior registro. En la práctica se observa que el RIC no toma en cuenta los antecedentes históricos de la propiedad de la tierra, solamente inicia a partir de los datos registrados, haciendo invisibles los despojos históricos de la tierra. Al momento el RIC se encuentra retrasado en los plazos fijados para realizar un catastro nacional que incluya el registro de las tierras colectivas de los pueblos indígenas, con información desactualizada. En cuanto a procedimiento, el RIC no cuenta con mecanismos adecuados para consultar a las poblaciones indígenas respecto de sus tierras de acuerdo a lo establecido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. Al no considerarse estas situaciones, se prevé que el RIC no incorporará del todo el registro de las comunidades indígenas.⁷³ El Comité contra la Discriminación Racial ha recomendado a Guatemala que: “(...) asegure la debida aplicación de la Ley de Catastro Nacional para que se identifiquen y demarquen sus tierras comunales indígenas.”⁷⁴
50. Otro problema central es la falta de aplicación del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, cuando se diseñan proyectos de desarrollo, principalmente de extracción de recursos naturales en pueblos indígenas. No existen mecanismos adecuados de información y diálogo y tampoco se contempla el compartir regalías por los recursos que se explotan con las comunidades indígenas. Las comunidades temen por la degradación del ambiente, la contaminación y la afectación a la salud que generan los proyectos.⁷⁵ *“Pareciera ser que las comunidades indígenas no quieren nada, el problema es que las empresas llegan, se instalan, hacer su proyecto, se aprovechan y se van, sin importar en los daños que generan o heredan.”* No existen reparaciones ante los daños causados a los pueblos indígenas a quienes no se ha reconocido su derecho a la propiedad comunal.⁷⁶

71 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011. par. 67.

72 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

73 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

74 Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Observaciones finales. CERD/C/GTM/CO/11. Guatemala, mayo 2006

75 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012 “La consulta comunitaria es determinante si es en realidad factible o no. Las empresas invierten millones de dólares, pero no se dan cuenta que para las comunidades no significa nada, en todo caso profundización de la pobreza y afectaría grandemente el abastecimiento de las aguas de las comunidades. Todo proyecto de desarrollo debes ser analizado desde las comunidades. La UE está apoyando una hidroeléctrica en Jacaltenango con la idea de distribuir las ganancias a nivel de la mancomunidad y municipios. Pero por falta de información las comunidades no estuvieron de acuerdo, recursos que debieron haber aprovechado si se hubiese consensuado.”

76 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

51. En Guatemala no ha sido posible, a pesar de haberse propuesto hace más de 10 años, la promulgación de una Ley de Desarrollo Rural Integral, con el objetivo de buscar un cambio en el modelo agroexportador de materias primas, cuyo principal rasgo está destinado a procesos de una distribución equitativa de tierras y que no se limiten a mecanismos establecidos por el libre mercado, apunta a una jurisdicción agraria específica, a la necesidad de una “función social” de la propiedad y la importancia que deben jugar los pequeños y medianos productores.⁷⁷

Tareas a realizar

- a. Es necesario generar un proceso de debate sobre la transformación del Estado, y reformar la Constitución, a través de una Asamblea Constituyente que permita eliminar las barreras legales históricas que impiden el reconocimiento al derecho a las tierras y territorios de los pueblos indígenas
- b. Es importante respaldar los procesos locales de base respecto al uso, goce y disfrute de la tierra y el territorio, respetando la diversidad de pueblos indígenas.
- c. Hacer uso de todas las estrategias jurídicas y administrativas para la defensa de las tierras y territorios indígenas en una dinámica de despojo a través del uso de los canales jurídicos que la ley permite en Guatemala, tales como la propuesta de modificaciones a las leyes internas, las alianzas de organizaciones y el fortalecimiento de los liderazgos indígenas, la utilización de recursos judiciales y la exigencia del respeto por el derecho a la consulta.
- d. El Estado de Guatemala debe poner fin al histórico despojo de las tierras y territorios de los pueblos indígenas, dar solución al catastro y registro de las tierras comunales, dar reconocimiento pleno de la propiedad colectiva de la tierra, reparar a los pueblos indígenas que hayan sufrido de violaciones a este derecho, y adoptar medidas de no repetición en todas las esferas garantizando la efectividad de este derecho.
- e. El Estado de Guatemala, deberá vigilar el respeto de los derechos humanos de los guatemaltecos, indígenas en particular, que sean afectados por los desalojos establecidos por los tribunales. Deberá tener como principal ocupación el cumplimiento constitucional de plenos derechos para todos. De tal manera que el cumplimiento de la ley no se convierta en acciones gubernamentales injustas.

⁷⁷ Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun. 2012

4. Derecho de acceso a la justicia y sistema jurídico indígena

Artículo 13, 34 y 40 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Situación sobre el acceso a la justicia y el sistema jurídico indígena en Guatemala

52. La evaluación de la Declaración concluye que los problemas más graves que afectan a una justicia pronta, cumplida e imparcial en Guatemala, es la impunidad estructural, la politización de la justicia, el clientelismo político, la falta de acceso a la justicia de la mayoría de la población, especialmente de los pueblos indígenas y mujeres, así como la falta de respeto y reconocimiento del sistema jurídico indígena.⁷⁸
53. Estos problemas continúan siendo motivados por múltiples factores, como, la insuficiencia de recursos, la falta de garantías para la independencia e imparcialidad del poder judicial, la inexistencia de una verdadera carrera judicial e inestabilidad en el cargo, deficiencias en la investigación criminal, deficiente capacitación de los operadores de justicia, falta de acceso a la justicia⁷⁹ por fallos en la cobertura geográfica y lingüística, y por prácticas institucionales racistas y discriminatorias.
54. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Justicia e Inclusión Social – CDIH- desde el año 2003, alertó sobre el significativo incremento de ataques y atentados contra la vida e integridad de jueces, fiscales y demás operadores de justicia⁸⁰, por la creciente violencia e inseguridad que se vive en el país y la penetración del crimen organizado en todas las estructuras estatales, lo que ha conllevado a profundizar la desconfianza de parte de todos los sectores de la sociedad en el sistema de justicia.⁸¹
55. La protección que brinda el artículo 66 de la Constitución guatemalteca al derecho indígena, se refuerza con los estándares internacionales, especialmente con los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT y el artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, estos avances en el reconocimiento del derecho indígena son iniciales y la mayoría se ha limitado al ámbito académico⁸². Durante los cinco años de vigencia de la Declaración, no se comprueba la voluntad política en el sector Justicia de analizar

78 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

79 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3, párrafo 105

80 CIDH. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Justicia e inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. 29 diciembre 2003, OEA/Ser.L/V/II.118, párrafo 19

81 Op.Cit. 72. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3, párrafo 105

82 CIDH. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Justicia e inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. 29 diciembre 2003, OEA/Ser.L/V/II.118 Párrafo 240

y reconocer el derecho indígena⁸³. Tampoco se observa que este sector en su conjunto asuma la diversidad étnica y lingüística como elemento determinante en el ejercicio de su función. Los esfuerzos como los que se produjeron en materia de capacitación, intérpretes y peritajes culturales, para mejorar el acceso de los pueblos indígenas al sistema de justicia oficial, continuaron siendo aislados, de impacto limitado, sin abarcar todas las ramas de justicia oficial y sin acciones efectivas para la comprensión.⁸⁴

56. Actualmente, en el debate nacional persisten posiciones contrarias sobre el derecho indígena, algunas de las cuales niegan su reconocimiento, o plantean su asimilación a métodos alternativos de resolución de conflictos al derecho formal⁸⁵; otros sectores de la población lo asocian con actos de linchamiento, como estrategias de descalificación para el rechazo generalizado de la sociedad.⁸⁶
57. Las autoridades y líderes indígenas comunitarios y de organizaciones a nivel nacional han insistido en que el Estado cumpla con el reconocimiento y respeto de dicho sistema. Igualmente se han esforzado en informar que el derecho indígena forma parte de la cosmovisión maya y que está arraigado en las prácticas cotidianas de las comunidades indígenas. Como sistema jurídico, este maneja un concepto diferente de justicia y servicio en relación al derecho estatal. Cuenta con un conjunto de procedimientos y normas conocidas y aceptadas por las comunidades⁸⁷. Este sistema es eficaz para resolver los conflictos y restaurar el equilibrio social con el menor costo para las partes (víctimas y acusados), tiene sus propios operadores claramente identificados en el sistema de autoridades tradicionales indígenas⁸⁸ y su mayor fortaleza está en el ámbito de la prevención del delito.
58. A los pueblos indígenas les preocupa el nulo respaldo institucional y el desconocimiento de jueces y personal auxiliar de justicia sobre este sistema jurídico. Este desconocimiento ha conllevado a frecuentes casos de penalización de autoridades indígenas, a quienes se les persigue por suplantación de autoridad o desacato. Otro tema señalado es el menosprecio hacia las autoridades cuyas resoluciones no se le brinda valor probatorio judicial, por tanto no constituye cosa juzgada, inclusive en algunos casos implica una doble persecución penal en clara violación a las normas del debido proceso. Estas acciones intimidan a las autoridades indígenas, debilitan aún más el sistema y promueven que su práctica siga siendo secreta.
59. Actualmente las autoridades indígenas dejan a la discreción de las personas decidir a qué jurisdicción acuden para resolver sus casos, a la jurisdicción oficial o

83 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

84 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de actividades de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, 2008, A/HRC/10/31/Add.1, párrafo 55

85 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de actividades de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Guatemala, 2006, A/HRC/4/49/Add.1, párrafo 39

86 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

87 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

88 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 37

a la jurisdicción indígena. Otro elemento señalado es el rol de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que han venido en algunos casos a suplantar a las autoridades indígenas.⁸⁹

60. El sistema jurídico indígena también enfrenta desafíos para su fortalecimiento y efectividad, particularmente en la atención, prevención y sanción de casos de violencia intrafamiliar y sexual, por la prevalencia de la cultura machista generalizada en el país. Asimismo, en los Encuentros se cuestionaron algunas sanciones que atentan contra la dignidad de las mujeres indígenas; por ejemplo cortarles el pelo⁹⁰. Este sistema también ha sido fuertemente cuestionado por la aplicación de castigos físicos, denominados “azotes” en algunas regiones, como medida ante el incremento de la violencia en las comunidades, especialmente en el departamento del Quiché, sin embargo, las estadísticas demuestran que los departamentos de mayoría de población indígena, son los que menor tasa de delincuencia común tienen a nivel nacional.
61. En los Encuentros se señala el incumplimiento de las obligaciones del Estado de transformar el sistema judicial acorde a las disposiciones al Convenio 169 de la OIT y de la Declaración. La CIDH ha sido de la opinión que Guatemala no ha cumplido con su obligación de instaurar y aplicar un sistema judicial acorde con la diversidad cultural existente en el país, así como mecanismos que permitan reconocer y promover efectivamente el derecho indígena, conforme a sus normas tradicionales, tomando como parámetro las normas internacionales sobre derechos humanos.⁹¹
62. La desigualdad en el acceso a la justicia está condicionada por sistemas poder entremezclados con racismo y discriminación. Además, sostienen que para el reconocimiento y respeto del derecho indígena, el sistema de justicia en este país debe sufrir una transformación estructural, de funcionamiento y de aplicación de las leyes, en pleno respeto a la cosmovisión, la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.
63. Respecto al acceso al sistema de justicia estatal de parte de los pueblos indígenas como derecho fundamental para la búsqueda de soluciones a sus necesidades y controversias, aun son necesarias mejoras sustantivas para garantizar que la misma sea pronta y efectiva, en plena concordancia a los principios de igualdad y no discriminación, pertinencia lingüística y cultural.
64. En los últimos 15 años, se habido mejoras en la atención a pueblos indígenas, como capacitación del personal judicial sobre derechos de pueblos indígenas, disponibilidad de intérpretes; aumentó el número de abogados indígenas en la

89 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

90 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. En la mesa de discusión temática de Panajachel, Sololá se informó que en la Boca Costa de Sololá las mujeres reciben ciertos castigos físicos, como cortarles el pelo.

91 CIDH. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Justicia e inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. 29 diciembre 2003, OEA/Ser.L/V/II.118 Párrafo 236

defensa pública; mapeos y estudios lingüísticos; y el número de las dependencias judiciales creció tres veces más que la población nacional.⁹²

65. Las instituciones de justicia han establecido en los últimos años diferentes unidades especializadas, las cuales, han tenido un limitado impacto, debido a la acción desarticulada, el desconocimiento y la falta de una visión coherente del tema⁹³. Un hecho relevante es el establecimiento formal de la Unidad de Pueblos Indígenas de la Corte Suprema de Justicia, en marzo de 2012, esta unidad fue creada mediante Acuerdo Número 112-2009. Esta Unidad tiene el mandato de promover y asesorar la implementación de políticas públicas de los derechos de los pueblos indígenas en el Organismo Judicial. En este mismo período, la Cámara Penal emitió la circular No. 7-2012 sobre la observancia del Sistema Jurídico Indígena en coordinación con el sistema jurídico oficial.
66. A pesar de las medidas antes mencionadas, en los Encuentros se señala que persisten situaciones y problemas que dificultan el acceso geográfico a la justicia de los indígenas y “la prevalencia de una visión monocultural de éste”⁹⁴. Los juzgados se encuentran en centros urbanos distantes de sus comunidades, de tal manera que acudir a ellos resulta difícil y costoso. Los funcionarios de las instituciones de justicia no han modificado sus criterios y comportamientos, que en general son percibidos y señalados como contrarios a los intereses de los pueblos indígenas, cargados de prejuicios, frecuentemente autoritarios, que desembocan en malos tratos e irrespeto y que no son exentos de corrupción.⁹⁵
67. Esta situación se agrava debido a acciones u omisiones de las autoridades tales como la suspensión de audiencias por errores en el trámite de los casos; la emisión de órdenes de conducción por la fuerza de testigos sin proveerles los viáticos que dispone la ley; y la falta de cumplimiento de los horarios de trabajo.⁹⁶
68. Otra limitación reiteradamente señalada durante los Encuentros se refiere al uso del idioma en los procesos judiciales y otros procedimientos relacionados. La situación señalada por el Relator Especial sobre Pueblos Indígenas, en el 2003 persiste, aún no se ha institucionalizado litigar en idioma indígena, aun cuando las partes sean hablantes del mismo; no se da cumplimiento a las disposiciones que

92 Por cada 33.000 habitantes en 1990, a una dependencia judicial por cada 22.000 habitantes en el año 2000: el mayor crecimiento se dio en los juzgados de primera instancia, que pasaron de 228 a 501 en el mismo período, por lo que actualmente cada departamento cuenta con por lo menos un juzgado de primera instancia y cada municipio con un juzgado de paz. El mayor incremento de juzgados de primera instancia tuvo lugar en los municipios y departamentos fuera de la capital, produciendo una mejora en la cobertura territorial del sistema. Este aumento es más alto en los juzgados de materia económico-coactiva, que crece seis veces, y en materia de familia, que crece tres veces y media. Los juzgados en materia civil y penal se duplicaron. En el mismo período se establecieron otras instituciones y mecanismos como el Instituto de Defensa Pública Penal, la Escuela de Estudios Judiciales, los centros de administración de justicia y varios sistemas de conciliación y arbitraje. Incluido la Defensoría de Pueblos Indígenas de PDH. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 33.

93 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3, párrafos 94 y 95

94 Naciones Unidas. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al Estado de Guatemala, 2012, CCPR/C/GTM/CO/3, párrafo 26

95 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 34

96 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 157

mandan contar con un intérprete debidamente calificado⁹⁷; y no existen políticas coherentes de capacitación, contratación y evaluación de intérpretes o funcionarios bilingües dentro de las instituciones del sistema de justicia.⁹⁸

69. Actualmente el Organismo Judicial da cuenta de la existencia de 79 plazas de intérpretes judiciales, de las cuales únicamente el 10% están calificados, el resto no hablan el idioma y algunos ejercen otras funciones diferentes a las que motivó su contratación.
70. A parte de, se señalan fuertes deficiencias de las instituciones del sistema de justicia al prestar servicios de traducción y de intérpretes, tales como: los intérpretes no hablan todas las variantes dialectales del lugar; deben hacer la interpretación de varios sujetos procesales al mismo tiempo; no existe certeza de que los intérpretes tengan comprensión del sentido legal de las normas y actos procesales, por lo tanto no siempre están en la capacidad de transmitir el sentido y alcance legal de aspectos sustantivos y de procedimientos en los cuales intervienen⁹⁹. Ello tiene consecuencias para los acusados y para las víctimas.
71. De aquí se derivan hechos que violan las normas del debido proceso en perjuicio de los pueblos indígenas; por ejemplo, la falta de garantía de ser informado de los cargos en su contra en un idioma que comprenda.¹⁰⁰ Al mismo tiempo no cuentan con una defensa adecuada, sobre todo porque los pocos defensores públicos que existen en las zonas indígenas carecen de capacitación.
72. Resalta la ausencia de criterios claros que permitan a los funcionarios del sector justicia evaluar en qué casos las y los usuarios requieren de servicios de interpretación, por lo tanto esta decisión queda a la discreción personal de los funcionarios.
73. En los Encuentros se evaluó que la política de proveer traducción o interpretación judicial no es la más efectiva para garantizar el acceso lingüístico, por lo tanto, los pueblos indígenas exigen el cumplimiento de la Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003, que todo funcionario público que preste servicio en área de pueblos indígenas debe de hablar el idioma del lugar. Esta medida garantizaría mayor inclusión y contratación de personal indígena para las zonas indígenas.
74. Los esfuerzos que se produjeron en materia de capacitación, intérpretes y peritajes culturales, para mejorar el acceso de los pueblos indígenas al sistema de

97 Op.Cit. 97. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen (2003) E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 36. En la misma dirección, el Comité de Derechos Humanos lamenta la falta de intérpretes para cubrir las necesidades de las personas indígenas, por lo que recomienda al Estado tomar medidas para permitir el acceso de todos a la justicia en su propio idioma, adoptando políticas eficaces de contratación de funcionarios bilingües, creando el número de puestos de intérpretes que sean necesarios, y capacitando adecuadamente a profesionales para cumplir con las funciones correspondientes, y evaluando constantemente la calidad del servicio en todas las regiones del país. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al Estado de Guatemala, 2012, CCPR/C/GTM/CO/3, párrafo 26

98 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3, párrafos 96

99 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 158.

100 Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3. Párrafos 96

justicia oficial, continúan siendo aislados, de impacto limitado, sin abarcar todas las ramas de justicia oficial.¹⁰¹

75. Las discusiones en los Encuentros concluyen que los funcionarios de las instituciones de justicia que han recibido sensibilización y capacitación sobre derechos los pueblos indígenas, no ha traído como consecuencia una mejora en la atención de los usuarios ni el respeto a su pertenencia e identidad cultural. Persiste el desconocimiento sobre los derechos de pueblos indígenas, lo que redundando en el sentido en que dictan sus resoluciones¹⁰² y la atención deficiente e irrespetuosa a los pueblos indígenas.
76. Hay un desplazamiento de las funciones del Estado hacia los pueblos indígenas; es decir, que generalmente llevan la carga de proporcionar las evidencias y testigos en las investigaciones penales, así como que las instituciones del sistema de justicia oficial no brindan protección adecuada a los testigos, y el peritaje cultural se utiliza esporádicamente.¹⁰³ Debido a los elementos antes planteados “no se ha logrado que la pertinencia cultural se integre en los procesos judiciales. Ni la defensa, ni el MP, ni los jueces la tienen en cuenta.”¹⁰⁴
77. El acceso a la justicia también está condicionado por la deficiencia de procedimientos para informar y orientar a los pueblos indígenas en cuanto a dónde acudir y para qué. Estas deficiencias se suplen en la práctica mediante las actividades que desempeñan actores sociales que cumplen la función de “intermediadores” y que están constituidos básicamente por autoridades locales tales como Alcaldes comunitarios, integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- y organizaciones¹⁰⁵. En los Encuentros se recogió que los casos acompañados por organizaciones indígenas y otras institucionales son mejor atendidos, tal es el caso de la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo –CODISRA-.
78. La principal queja de los pueblos indígenas es la imposibilidad de obtener en el sistema de justicia oficial una solución satisfactoria a sus demandas. En la mayoría de los casos, la actuación judicial se limita a realizar actividades de carácter formal, con las que justifican su actuación, pero no resuelven la esencia del conflicto. A esto debe agregarse: “i) la lentitud en la tramitación de los procesos (...); ii) que la decisión no contemple acciones de reparación para las víctimas, principalmente en los casos de violencia sexual contra las mujeres y niñas indígenas; iii) que las sentencias carecen de fundamentación técnica y científica (...); y iv) la poca utilización y utilización inadecuada de los métodos alternativos de resolución de conflictos por parte de los funcionarios judiciales (...)”¹⁰⁶

101 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de actividades de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Guatemala, 2008 A/HRC/10/31/Add.1. Párrafo 55

102 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial.

103 *Ibid.* Página 158 y 159,

104 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Misión a Guatemala. Octubre/2009, A/HRC/11/41/Add.3, Párrafos 97

105 *Op.Cit.* 104. OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 156

106 *Ibid.* página 160

79. La falta de legitimidad del sistema de justicia oficial según los pueblos indígenas es por “las prácticas de corrupción y/o negligencia en los procesos, tráfico de influencias, tratos discriminatorios, vejámenes y tratos humillantes”¹⁰⁷. En los Encuentros se informó sobre la persistencia de prácticas racistas y discriminatorias de parte de los funcionarios, pero que dichos actos no reciben sanciones de ningún tipo, puesto que la discriminación actualmente no constituye una falta disciplinaria en la mayoría de las instituciones de justicia¹⁰⁸ y quedan en la impunidad.¹⁰⁹
80. Son las mujeres indígenas quienes menos posibilidad tienen de reclamar sus derechos y obtener protección jurisdiccional. Es evidente que la recepción de denuncias y demandas por violencia intrafamiliar y por pensiones alimenticias constituye una de las actividades más preponderantes del sistema de justicia oficial.¹¹⁰
81. Las mujeres indígenas han identificado que el racismo y la discriminación racial afectan de manera directa el derecho de acceso a la justicia. Una cantidad importante de mujeres indígenas no conocen sus derechos y las vías adecuadas para exigir su protección¹¹¹. El caso de Candelaria Acabal Alvarado, una mujer indígena del pueblo K'iché, quien fue sometida a servidumbre doméstica durante diez años en condiciones inhumanas (tales como privación de libertad, malnutrición, y castigos corporales), ilustra la gravedad de los efectos de la discriminación y el racismo en la integridad física y psicológica de las mujeres indígenas sometidas a formas contemporáneas de esclavitud. A pesar de la gravedad de esta situación, las investigaciones permanecen estancadas, no existe ninguna sanción en contra de los perpetradores y la víctima no ha recibido reparación alguna.¹¹²
82. A pesar de los avances legales que protegen a las mujeres contra la violencia, existe una tendencia de minimizar el impacto de los casos que denuncian con mayor frecuencia las mujeres indígenas, como la violencia intrafamiliar y sexual¹¹³. Se ha constatado en dos casos estudiados, que “persiste en la PNC, el MP y OJ, actitudes y prácticas discriminatorias contra la mujer y niñas indígenas víctimas de violencia, incluidas la violencia doméstica y la sexual, que han provocado estigmatización, doble victimización e inhibición por parte de las víctimas, a continuar acudiendo al sistema de justicia oficial.”¹¹⁴ Las mujeres indígenas

107 *Ibid.* página 161

108 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

109 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 161

110 *Ibid.*, página 155

111 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

112 Entre 2005 y agosto de 2010 el Ministerio Público registro 513 denuncias por discriminación. OACNUDH Guatemala ha determinado una tendencia general hacia el archivo y la desestimación de casos. Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de actividades de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre sus actividades en Guatemala, 2010. A/HRC/16/20/Add.1, párrafo 55

113 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

114 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 155

señalan que en estas conductas contrarias a los derechos humanos se esconden intenciones para encubrir a los agresores y/o procesados a cambio de sumas de dinero.

83. Aun cuando las instituciones del sistema de justicia oficial conocen sobre “denuncias por violencia intrafamiliar, quedan fuera de su ámbito de conocimiento y alcance real, un gran número de casos sobre los cuales generalmente tiene información, pero frente a los que existe inhibición de conocer”¹¹⁵ de parte de los funcionarios, incumpliendo su mandato legal. Esto produce que las mujeres indígenas no acuden a dar seguimiento de sus casos por la desconfianza en el sistema.
84. Dado el contexto anterior, el rol de la DEMI es fundamental para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. En los Encuentros se informó sobre el conocimiento del mandato de la DEMI, es valorado por ser un logro de los Acuerdos de Paz y su objetivo es impulsar y promover los derechos de las mujeres indígenas. La exigencia para el fortalecimiento de DEMI fue unánime en todos los Encuentros, en especial en el encuentro de Mujeres, se espera que dicha institución tenga mayor apoyo político para dotarle de recursos financieros, poder político, mayor cobertura en las comunidades indígenas e independencia en la toma de decisiones.

Tareas a realizar:

- a. Promover el ejercicio de la libre determinación como línea estratégica para hacer respetar el sistema de justicia y ejercer la autonomía como pueblos indígenas.
- b. Fortalecer a las autoridades indígenas a fin de fortalecer el sistema de justicia indígena.
- c. Realizar una reforma a la Constitución Política a fin de armonizar los dos sistemas de justicia existentes: el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia del Estado
- d. Promover cambios estructurales en el sistema de justicia estatal, e integrar más profesionales indígenas -con conciencia y compromiso con los pueblos- en las magistraturas de las Cortes.
- e. Es preciso que el Organismo Judicial y demás instituciones de justicia impulsen las siguientes acciones: fortalecer la Unidad de asuntos de pueblos indígenas en el Organismo Judicial, y desarrollar procesos de evaluación de desempeño de los actuales jueces, abogados defensores, fiscales y personal auxiliar de justicia que laboran en territorios indígenas.
- f. Que el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial (Cámara Penal) garantice el libre ejercicio de la protesta social de

115 OACNUDH Y ASIES; 2008, Estudio sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: Perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia oficial, página 154

los pueblos indígenas y se elimine de inmediato la política (nunca aceptada y escrita, pero en ejecución en la realidad) de criminalización a líderes y autoridades indígenas, brindando una respuesta institucional acorde a la Declaración. Evitar la disparidad entre la atención de demandas penales contra líderes comunitarios y la impunidad en los casos de mayor impacto que generalmente son calificados por delitos menores.

5. Derecho a la salud

Artículos 22 y 24 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Situación sobre el derecho a la salud en Guatemala

85. La Constitución Política de Guatemala no reconoce de manera expresa el derecho a las medicinas tradicionales, aun cuando en el texto “(...) reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.”¹¹⁶ Se reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental que debe ser aplicado sin discriminación alguna.¹¹⁷ También estipula que el Estado “velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción y recuperación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”¹¹⁸ y reconoce que las “comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.”¹¹⁹ Por último, inserta que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad (Artículo 53 “minusválidos”) y personas que adolecen de limitaciones físicas, además que “velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud (...)”¹²⁰
86. En los Encuentros se expresó la necesidad de armonizar la legislación guatemalteca con lo que establece la Declaración, existe un alto grado de discriminación y exclusión de las comunidades indígenas a los servicios de salud; el modelo occidental desconoce las prácticas ancestrales de salud y las medicinas tradicionales de los pueblos indígenas.¹²¹ El Relator especial de Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, en su misión a Guatemala manifestó que en Guatemala: “La sociedad está marcada por desigualdades y una discriminación profundamente enraizadas, cuyo origen se remonta a la desposesión y exclusión de sus habitantes originarios (...)”¹²²
87. En los Encuentros se debatió que la institucionalidad del Estado no se adapta a la garantía y protección de este derecho en los ámbitos de planes y políticas públicas de salud, de organización, de presupuesto o administración, además del reducido presupuesto que afecta a la atención general de Salud y en grados más altos a los pueblos indígenas.¹²³

116 CPE. Artículo 66.

117 CPE. Artículo 93.

118 CPE. Artículo 94.

119 CPE. Artículo 98.

120 CPE. Artículo 99.

121 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun. 2012

122 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011. Párr. 6.

123 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun. 2012

88. Si bien es cierto que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala es el principal proveedor de bienes y servicios de atención a la salud, los “fondos asignados siguen siendo insuficientes, en particular con relación al Programa de Extensión de Cobertura, que brinda servicios básicos de salud a casi un tercio de la población, la más pobre y excluida, mayoritariamente la rural e indígena.”¹²⁴ Además, “la mayor parte de los beneficiarios solo recibe un conjunto básico de servicios a través de organizaciones no gubernamentales subcontratadas, que visitan a las comunidades una vez por mes. En la mayoría de las zonas rurales no existen servicios permanentes (...) y los indicadores sanitarios de Guatemala figuran entre los más bajos de la región.”¹²⁵
89. Se ha analizado también otros factores que afectan en mayor medida a los pueblos indígenas, tales como; la falta de centros de servicio de salud en las áreas rurales o cerca de las comunidades indígenas.¹²⁶ Al respecto, el Relator especial sobre el derecho a la salud ha manifestado que los servicios muestran: “(...) una enorme carencia de recursos y que está concentrado en las zonas urbanas (...) las políticas son favorables a una mayor privatización de los servicios de salud, unidas al insuficiente gasto público, lo que ha dado lugar a un sistema de salud fragmentado.”¹²⁷
90. Otro factor analizado fue la falta de respeto y garantía del derecho a la consulta en cuanto a las decisiones que se abordan desde el gobierno central respecto a los servicios de salud en las comunidades indígenas. El Relator de Naciones Unidas sobre el derecho a la salud ha manifestado también que: “la mayoría de las decisiones sobre las políticas se adoptan sin participación alguna de sus comunidades (...)”¹²⁸
91. También se ha identificado la falta de sensibilidad del personal médico respecto al conocimiento de los medios ancestrales y medicinas tradicionales de salud, lo que dificulta a las comunidades indígenas acceder al ejercicio del derecho a la salud de acuerdo a la Declaración y hace que muchos doctores rechacen trabajar en áreas rurales o indígenas.¹²⁹ Por lo que “se precisan esfuerzos concertados para incorporar de manera integral la formación en salud rural en los programas de estudios de los profesionales médicos.”¹³⁰
92. Se ha mencionado que el sistema de salud no incorpora la prestación de servicios de salud de manera bilingüe, lo que genera deficiencias en la comunicación respecto a los servicios que se brindan o demandan. Los centros de salud son distantes de las comunidades y significa para los pueblos indígenas gastos de transporte, tiempo y falta de atención inmediata. El personal médico casi siempre

124 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala el año 2010. A/HRC/16/20/Add.1. 26 de enero de 2011. Párr. 74

125 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011. Párr. 9.

126 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

127 Op.Cit 125, Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011, párr. 13.

128 Ibid., párr. 27.

129 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

130 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011. Párr. 14.

es insuficiente en los centros de salud en general y mucho más en las comunidades indígenas y no existe proporción entre el personal y la cantidad de pobladores de las comunidades. Los medicamentos que el servicio nacional de salud otorga no son adecuados y no se adaptan a las propias medicinas tradicionales de los pueblos indígenas, en otros casos no se las otorga el servicio, sino que deben ser comprados por los pacientes, lo cual choca con la concepción de salud en las comunidades donde el servicio y la medicina son gratuitos, cercanos e inmediatos. El tratamiento y las dietas que se reciben en los centros de salud tampoco son acordes con las formas propias de alimentación de los pueblos indígenas y en todo caso genera rechazo de acudir a estos servicios.¹³¹

93. Existen grupos de personas indígenas más vulnerables, como las mujeres y niñas indígenas en quienes se reportan los más altos índices de embarazos adolescentes, mortalidad materna y de violencia física, sexual y psicológica, con graves secuelas y daños en cuanto a su salud. En la juventud es serio que no existen políticas y planes integrales en materia sexual y reproductiva hacia los pueblos indígenas, incrementando el riesgo de embarazos precoces y enfermedades de transmisión sexual (ETS). No se reconoce el aporte de las comadronas en la reducción de la mortalidad materna.¹³²
94. La falta de “programas de salud para los adolescentes con un enfoque amplio” no permiten al Estado “adoptar medidas de prevención, en particular con relación al VIH/SIDA y la salud sexual”. No obstante, en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (2005), se ha expresado “la inquietud por la alta tasa de embarazos adolescentes del Estado parte, en especial entre las poblaciones indígenas y rurales, y lamenta que no se ofrezcan a los adolescentes pruebas confidenciales del VIH.”¹³³
95. Por otra parte, en los Encuentros se abordó la situación de los niños indígenas quienes sufren altos índices de desnutrición y mortalidad, así como la falta de atención especializada para personas con discapacidad, especialmente la de los niños, y no se cuentan con políticas y planes específicos de prevención y atención de la salud de la niñez.¹³⁴
96. “La exclusión de los niños mayas, garífunas y xincas en relación con el acceso a los servicios básicos necesarios para su desarrollo integral, como la inscripción en el registro civil y la disponibilidad de servicios de salud y educación adaptados a su cultura, su historia y sus idiomas, la dificultad de acceso a la tierra y la falta de respeto a sus tierras tradicionales.” Otra de las preocupaciones es por “la fragmentación y segmentación del sistema de servicios de salud del Estado parte, y por la falta de medicamentos, equipo médico, y personal técnico y médico en los hospitales, los obstáculos económicos, geográficos y culturales que dificultan el acceso a los servicios de atención primaria de la salud, lo que contribuye a la

131 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012

132 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012. Ver también. Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011. Párr. 53.

133 Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales, Guatemala. CRC/C/GTM/CO/3-4. 25 de octubre de 2010.

134 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Talleres. Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

persistencia de altos niveles de mortalidad materna e infantil.¹³⁵ Se ha recomendado que el Estado “vele porque los niños indígenas sean inscritos en el registro civil y reciban servicios de salud y educación adaptados a su cultura, su historia y sus idiomas.”¹³⁶

97. Por otra parte hay preocupación respecto al: “(l)imitado acceso a la educación, la salud y la vida comunitaria y cultural que tienen los niños con discapacidad, así como la insuficiencia de las medidas adoptadas por el Estado parte a este respecto (...) y recomendó que garantice los derechos de todos los niños con discapacidad, con el fin de impedir que sean víctimas de malos tratos, exclusión y discriminación, y les preste el apoyo necesario para que ejerzan sus derechos como miembros activos de sus comunidades.”¹³⁷
98. También se ha puesto de manifiesto que: “entre las carencias más agudas se encuentran la falta de acceso a un suministro suficiente de alimentos nutritivos y la inseguridad alimentaria general. La prevalencia de malnutrición crónica en Guatemala, que se cifra en el 43.4% sitúa al país en cuarto lugar mundial y primero en América Latina. Los datos desglosados ponen de manifiesto la gravedad de la situación, en especial para los pueblos y niños indígenas (...) 58.6% de los niños indígenas menores de 5 años sufren malnutrición.”¹³⁸
99. La Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud establecen que Guatemala tiene uno de los promedios de fecundidad más altos de la región (3.8 hijos por mujer), aunque la tasa de mortalidad materna también es una de las más altas de la región de América Latina. (158.2 por cada 100.000) en comparación con Uruguay (6.4 por cada 100.000) que es la más baja registrada. Las muertes en menores de 5 años es de 27.1%, igualmente la mayor tasa registrada en América Latina. Los porcentajes de personas viviendo con VIH/SIDA en Guatemala se fijan en un 18.4 por cada 100.000 habitantes.¹³⁹ En este sentido, se puede observar que además de que las cifras reflejan un porcentaje alto de abandono en cuanto a la salud por parte del Estado de Guatemala hacia la población guatemalteca, y son los pueblos indígenas quienes sufren en mayor grado esta afectación.
100. Se ha dicho que debido a “la falta de acceso a la atención de salud y otros servicios básicos saca a la luz las disparidades entre comunidades urbanas y rurales y entre criollos y los indígenas; a menudo las comunidades indígenas no pueden satisfacer sus necesidades vitales más básicas. En un nivel más profundo, esta es una expresión de discriminación y una afrenta a la dignidad de las poblaciones rurales e indígenas. Estas prácticas se manifiestan en enfermedades que en otras condiciones podrían prevenirse; y esa carga de morbilidad persistirá en los próximos años, si el gobierno no adopta medidas adecuadas para eliminar las deficiencias en el acceso a los servicios básicos.”¹⁴⁰

135 Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales, Guatemala. CRC/C/GTM/CO/3-4. 25 de octubre de 2010. Párr. 101.

136 *Ibid.* Párr. 102. A)

137 *Ibid.*

138 . Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011. Párr. 27.

139 OPS-OMS. Situación de la Salud en las Américas. Indicadores Básicos 2012. OPS/HSD/HA/12.01. 2012.

140 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Anand Grover. A/HRC/17/25/Add.2. de 16 de marzo de 2011, párr. 29.

Tareas a realizar:

- a. El Estado debe incrementar el presupuesto para la atención de salud e incorporar dentro de todos sus planes y políticas ajustes necesarios que mejoren la infraestructura, material, medicinas, salud preventiva, y personal profesional altamente capacitado con pertinencia cultural para la atención de los pueblos indígenas sin discriminación y en idiomas locales. Además de realizar consultar sobre cómo incorporar ajustes progresivos que brinden una mejor atención en salud hacia los pueblos indígenas.
- b. El Estado debe rescatar y reconocer las prácticas comunitarias exitosas sobre la salud, documentar y registrar las plantas de uso medicinal e integrarlas al sistema de salud pública, y fomentar la enseñanza de su uso a las futuras generaciones tanto en los niveles primario y diversificado como a nivel universitario.
- c. El Estado debe procurar que el trabajo que realizan las comadronas en el reconocimiento y aporte de los servicios de salud con pertinencia cultural sea apreciado, valorado y respetado por el personal de los centros de salud y hospitales del sector público.
- d. Las políticas educativas deben incentivar la recuperación y enseñanza de las medicinas propias tradicionales en el sistema educativo y de formación de profesionales en la salud.
- e. El Estado debe fortalecer las alianzas institucionales entre el Ministerio de Salud, SESAN, DEMI, PGN, PDH, Ministerio de Desarrollo Social a fin de implementar políticas y programas pertinentes y efectivos para combatir la desnutrición, especialmente de la niñez indígena y discapacitada, y orientación y educación sexual a fin de disminuir embarazos precoces.

6. Derecho a la educación e idiomas

Artículo 13, 14, 15, 16, 17, y 21 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Situación del derecho a la educación e idiomas en Guatemala

101. La Constitución Política de la República de Guatemala en su sección cuarta establece la obligación de proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes, sin discriminación alguna¹⁴¹. La Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91¹⁴² contiene disposiciones específicas en la materia. Además, existen otras leyes y reglamentos que se refieren a aspectos más concretos de la normativa educativa: acuerdo gubernativo N° 226-2008 sobre el servicio público gratuito en educación; acuerdo gubernativo N° 377-2007, Reglamento Orgánico Interno del MINEDUC; decreto 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales; Acuerdo Gubernativo 726-95, Dirección de Educación Bilingüe; Acuerdo Presidencial de 1968, aún vigente, reglamenta las recaudaciones por refacción escolar; Decreto N° 1485 de 7 de septiembre de 1961, referente a la catalogación y dignificación del magisterio nacional; entre otras.
102. De conformidad con la Constitución, el fin de la educación es "el desarrollo integral de la persona humana y el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal"¹⁴³. Además, la Constitución establece que la educación primaria y básica es gratuita y obligatoria.¹⁴⁴ En relación a la alfabetización, la Constitución declara como "urgencia nacional y obligación social contribuir a ella" y compromete al Estado a "organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios"¹⁴⁵. La educación bilingüe se fundamenta en los artículos 58 y 66, en los que se reconoce el valor de las lenguas indígenas y que en "las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe."¹⁴⁶
103. La Ley Nacional de Educación reconoce como principios fundamentales que la educación es un derecho inherente a la persona humana así como una obligación del Estado (art. 1.1) "orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo". Igualmente, se reconoce el contexto multicultural del país al señalar que la

141 Constitución política de la República de Guatemala, art. 71.

142 El artículo 33 de la Ley de educación nacional, Dto. No. 12-91, enumera las obligaciones estatales en materia de educación: a) propiciar una educación gratuita y obligatoria; b) propiciar y facilitar la educación sin discriminación alguna; c) garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país; d) otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del presupuesto nacional; e) promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios; f) construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales; g) dotar a todos los centros educativos oficiales de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

143 Constitución Política de la República de Guatemala, art. 72

144 *Ibid.* art. 74

145 *Ibid.* art. 75

146 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, 2009, A/HRC/11/8/Add.3. párrafo 9 y el Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 51

educación se "define y enmarca en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman."¹⁴⁷

104. En los Encuentros se discutió que, a pesar de que la Constitución reconoce el principio de igualdad y de no existir una restricción legal explícita para el acceso de los pueblos indígenas a los servicios del Estado, subsiste una exclusión de hecho de los pueblos indígenas en las esferas de lo social, político y económico.¹⁴⁸ El ser indígena en Guatemala sigue determinando el hecho de ser excluido del acceso a estos derechos, aun siendo la población mayoritaria del país (60%).¹⁴⁹ Los indicadores de acceso a la educación de la población indígena, rural y femenina son extremadamente deficitarios.

105. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en su sección III, incluye un amplio conjunto de medidas para recuperar y proteger los idiomas indígenas y promover el desarrollo y la práctica de los mismos; así como la puesta en marcha de una importante reforma del sistema educativo para consolidar la educación bilingüe e intercultural y para garantizar el acceso de los indígenas a la educación.¹⁵⁰ En este marco se constituyó la Comisión Paritaria de Reforma Educativa por Acuerdo gubernativo N° 262-97 de 20 de marzo de 1997, cuya finalidad fue el diseño de una reforma educativa congruente con los Acuerdos de Paz. Las conclusiones del trabajo de esta Comisión fueron adoptadas por el ejecutivo a partir de 2001 e implementadas como "programas piloto."¹⁵¹ Una comisión consultiva¹⁵², adscrita al Ministerio de Educación, realiza el monitoreo de este proceso. A pesar de estos avances, aún existe una gran debilidad en la enseñanza en las escuelas y falta de respeto al sistema propio para de los pueblos indígenas.¹⁵³

106. A lo largo de los años ha habido aumentos considerables en el presupuesto asignado al Ministerio de Educación, del año 2002 al 2013 hubo aumento de 240%. No obstante este aumento, aún es insuficiente, especialmente para cubrir necesidades de educación de población indígena rural. Para el año 2012 el 80% de dicho presupuesto se destinó al pago de planilla (sueldos para maestros) y solamente el 20% a otros rubros. El mayor porcentaje de inversión está concentrado en el nivel primario. Según el Banco Mundial, la inversión estimada en 2010 fue \$230 dólares por estudiante. Representando esta inversión el 8% del PIB per cápita, siendo menor que otros países de renta media como países del sudeste asiático que invierten en educación entre 15 a 20 por ciento del PIB per

147 Ibid. Párr. 10

148 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

149 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Guatemala. A/HRC/19/21/Add.1. 2011. par. 52.

150 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, 2009, A/HRC/11/8/Add.3. párrafo 51

151 Ibid.

152 La Comisión Consultiva para la Reforma Educativa (CCRE) fue creada mediante Acuerdo gubernativo N° 748-97 de 29 de octubre de 1997, y ampliada por cuatro años más mediante el Acuerdo gubernativo N° 145-2001.

153 OHCHR. Las recomendaciones de los órganos de tratados a Guatemala, Evaluación del cumplimiento de las observaciones finales emitidas por los órganos de tratados de Naciones Unidas al Estado de Guatemala entre 1994 y 2007. 2008. Pag.113

cápita. ¹⁵⁴ En los Encuentros se afirmó que esta asignación no es suficiente para cubrir todas las necesidades de formación de docentes, materiales didácticos, entre otros. ¹⁵⁵

107. La insuficiencia de recursos financieros para llevar adelante la reforma educativa y en general para mejorar el acceso a la educación por parte de los indígenas, manifiesta la discriminación *institucional* a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución del gasto público y de los bienes colectivos. ¹⁵⁶

108. Datos del Informe de Desarrollo Humano 2011 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo indican que Guatemala ocupa el último lugar en años de escolaridad ya que en promedio la población asiste 4.1 años, muy debajo del promedio para América Latina que es 7.8 años. Información del Instituto Nacional de Estadística 2010 indica que el promedio de escolaridad es 5.6, segregando la información para el área metropolitana a 8.35 años y para el área rural de 3.84 años. La brecha entre la población indígena y la no indígena es más de 3 años. En cuanto a cobertura el nivel primario es de 92.7%, nivel secundario de 43.3% y diversificado de 23.4% ¹⁵⁷.

109. SEGEPAN indica que hubo una evolución positiva, del año 2003 al año 2009, de ampliación de cobertura educativa de la población indígena, con acceso a educación bilingüe intercultural o monolingüe; sin embargo, el aumento de cobertura escolar es aún insuficiente en las regiones con mayoría indígena. En el nivel primario, de cada 100 niños o niñas inscritas, 37 pertenecen a alguna comunidad étnica maya y 63 son no indígenas. En el ciclo básico, la cobertura disminuye a 21.91% de jóvenes indígenas y 78.09% no indígenas. En el ciclo diversificado solamente 13.15% de los jóvenes inscritos son indígenas. De cada 100 alumnos inscritos en el ciclo diversificado, sólo 13 son jóvenes indígenas. Positivamente se observa una tendencia a la paridad entre niños y niñas indígenas inscritos en todos los niveles educativos. Las regiones indígenas presentan más rezago en alcanzar la Meta del Milenio 2 –primaria completa- al 2015 con una tasa neta de cobertura entre 87% y 92% en el 2009. Los municipios que presentan menor porcentaje de cobertura son municipios cuya población en su mayoría es indígena. Igualmente, el indicador de alfabetismo en jóvenes entre 15-24 corresponde a 50% en las regiones de mayoría indígena, por consiguiente la región con mayor porcentaje de mujeres jóvenes analfabetas. ¹⁵⁸

¹⁵⁴ Empresarios por la educación. 2012. ¿Cómo estamos en educación?

www.empresariosporlaeducacion.org/media/documentos2011/como_estamos_en_educacion_dic2012/como_estamos_en_educacion_dic2012.pdf

¹⁵⁵ Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun, 2012

¹⁵⁶ Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 18 y 52

¹⁵⁷ Boletín 45 Calidad en la Educación ¿cuáles son nuestros retos? Octubre 2012. Fundesa.

¹⁵⁸ Tercer Informe de Avances en el Cumplimiento de los Objetivos del Milenio: Objetivo 2, lograr la enseñanza primaria universal.

110. Datos de la UNESCO señalan que la tasa de analfabetismo en jóvenes entre 15 y 24 años es de 14.5%, uno de los más altos de América Latina. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- indica que menos del 65% de niños terminan la primaria; además existen bajas tasas de aprobación en todos los niveles: primario 84.27%, básico 58.85% y diversificado 68.10%. Por su parte UNICEF indica que la tasa de asistencia en el nivel primario es de 78% y 23% en el nivel secundario. Igualmente se evidencian brechas significativas entre niños y niñas y entre indígenas y no indígenas, tendencia desfavorable para niñas, indígenas y áreas rurales. Por ejemplo de cada 100 niños que no asisten a la escuela 68 son niñas, por cada 100 hombres inscritos en secundaria solo hay 62 mujeres. 33% de los jóvenes entre 13 y 18 años asisten a la escuela secundaria, con menor número para mujeres.¹⁵⁹
111. Las tasas de matriculación y finalización en primaria son particularmente bajas en los departamentos de Alta Verapaz y Quiché. Esta situación persiste en la educación secundaria, donde las tasas de matriculación (34,7% para ciclo básico y 20% para diversificado) son las más bajas de América Latina. Los niveles de presencia indígena en el ciclo básico son menos de la quinta parte y en el diversificado son menos de la décima parte.¹⁶⁰
112. La cobertura de la educación bilingüe es baja en un país cuya población indígena es mayoritaria. En 2006, el 74% de los niños de entre 7 y 12 años inscritos en el sistema educativo recibió clases sólo en español, mientras que solamente el 13% recibió clases en español y en un idioma maya.
113. No existen datos fiables y exactos sobre la cantidad de espacios educativos existentes en el país. La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos –PDH- cuantificó alrededor de 25.800 centros educativos. Se establece que el 49% de las escuelas no cuentan con agua potable; un 36% carece de energía eléctrica; un 8% reporta tener el techo en malas condiciones; un 5% las paredes en mal estado y un 8% el piso en mal estado. Solamente el 15% de establecimientos del sector oficial cuenta con las condiciones de calidad necesarias para desarrollar sus actividades¹⁶¹. Generalmente son los consejos de desarrollo, las alcaldías municipales, las ONG y fondos sociales los que se han encargado de la construcción de infraestructura educativa.¹⁶²
114. El carácter gratuito de la educación se cuestiona por recaudaciones por conceptos de refacción escolar y otras colectas que se hacen en las escuelas. El Decreto Presidencial No. 399-68 aún vigente “abriría un espacio para que las autoridades locales o directivas escolares realicen recaudaciones económicas de cualquier tipo.”¹⁶³

¹⁵⁹ Boletín 14 Educación de recursos y beneficiarios. 2010. Boletín 42 Educación Secundaria: análisis para Guatemala. 2012.

Fundesa.

¹⁶⁰ Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, 2009, A/HRC/11/8/Add.3. Párrafos 19, 28 y 57

¹⁶¹ *Ibid.*, Párr. 23

¹⁶² *Ibid.*, párrafo 24

¹⁶³ *Ibid.*, párrafo 21

115. Las escuelas no son gratuitas totalmente¹⁶⁴; en algunos casos, los maestros son pagados por las madres indígenas, empobrecidas y jefas de hogar, trasladándose los costos a las familias.¹⁶⁵ El 80% de la educación media está en manos de colegios privados de pago, lo cual deriva en la imposibilidad de miles de familias de asegurar la educación básica y diversificada para sus hijas e hijos, a causa de su situación de pobreza.¹⁶⁶
116. En 1995, se creó la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural – DIGEBI¹⁶⁷, como entidad rectora de la educación bilingüe intercultural –EBI- de las comunidades mayas, Xinka y Garífuna, que unida a la creación del Vice-ministerio de Educación Bilingüe Intercultural (2003), demuestra un progresivo aumento del nivel jerárquico de su institucionalidad en el aparato gubernamental.¹⁶⁸
117. La Educación Bilingüe Intercultural se estableció inicialmente en 40 escuelas piloto en los cuatro idiomas mayas mayoritarios; más tarde se introdujo la pre-primaria bilingüe. El número de escuelas, estudiantes y docentes ha aumentado desde entonces aunque todavía no se ha logrado una cobertura adecuada a la proporción de la población indígena del país.
118. La mayoría de las acciones de DIGEBI se concentran en la enseñanza de los idiomas indígenas únicamente en los tres primeros años de la educación primaria, en un número muy limitado de escuelas públicas y solamente para indígenas.¹⁶⁹ En los Encuentros se señalan diferentes debilidades de la EBI, como: i) desconocimiento del marco legal de los derechos de los pueblos indígenas; ii) deficiente preparación de docentes y limitada contratación de docentes capacitados; iii) falta de materiales y recursos adecuados; iv) falta de presupuesto; v) resistencia de algunos alumnos, maestros y padres de familia indígenas, por la baja autoestima respecto a sus idiomas y cultura; vi) no es prioridad en políticas locales (municipalidades/COCODES); vii) persiste oposición de sectores políticos y económicos poderosos; y viii) su diseño no potencializa la cultura, cosmovisión y arte indígena.¹⁷⁰ En suma, los esfuerzos han alcanzado una enseñanza inicial bilingüe, queda el reto de ser intercultural con mayor cobertura.
119. Además, se han creado Escuelas Normales Interculturales para la formación de maestros bilingües¹⁷¹; aunque no puede darse crédito de ser interculturales porque son exclusivamente castellanohablantes.¹⁷² Según datos de

164 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun, 2012

165 Op.Cit. 175. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, Párr. 63

166 Ibid., párr. 64

167 Los principales objetivos de la DIGEBI son el desarrollo científico y técnico de la EBI; el fortalecimiento de la identidad de los pueblos indígenas del país; el desarrollo, implementación y evaluación del currículo; el desarrollo, consolidación y preservación de los idiomas maya, xinka y garífunas a través de acciones educativas; el desarrollo de un bilingüismo social para la población estudiantil maya parlante y una convivencia armónica entre pueblos y culturas

168 Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 52

169 Ibid., párrafo 49

170 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun, 2012

171 OHCHR. Las recomendaciones de los órganos de tratados a Guatemala, Evaluación del cumplimiento de las observaciones finales emitidas por los órganos de tratados de Naciones Unidas al Estado de Guatemala entre 1994 y 2007. 2008. Pag.114

172 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun, 2012

2008 se constata que el número de docentes bilingües calificados sigue estando muy por debajo de las necesidades; de los 90.000 docentes a nivel nacional, sólo 20.000 son indígenas, y de éstos, 13.000 tienen plaza o capacitación para la enseñanza bilingüe. La cobertura del EBI, alcanzo sólo 18 de las 24 comunidades lingüísticas en el país.¹⁷³

120. Los indicadores de calidad presentan importantes retos. Las pruebas de desempeño tanto en matemática como en lectura en el 2011 indican que solo 24 de cada 100 graduandos obtuvieron un nivel de logro en la prueba de lectura y 8 de 100 obtuvieron logros en matemática. A pesar de los esfuerzos, los alumnos no están aprendiendo lo suficiente; estos resultados muestran las deficiencias que los estudiantes tienen en estas dos disciplinas fundamentales para su desempeño futuro. Por otro lado, el porcentaje de promoción fue de 66.1% y de repitencia fue de 22.9%. Esta situación repercute en mayor fracaso y deserción escolar en el nivel Primaria.¹⁷⁴

121. En los Encuentros se reconoció que el idioma es el vehículo para alcanzar las competencias, habilidades y capacidades de las y los estudiantes desde su cultura. Sin embargo, el derecho a la educación de los pueblos indígenas en la práctica se ha reducido a la cuestión del bilingüismo, a pesar de que en los planes y programas establecidos se consigna la cultura como un tema sustantivo.

122. La educación intercultural sigue siendo un reto y no debe limitarse a los pueblos indígenas, de modo que se pueda construir una cultura de respeto a la diversidad y de compromiso social. Se hace necesaria la transversalización de los derechos de los pueblos indígenas en todas las acciones educativas, iniciando con la actividad curricular¹⁷⁵, de modo que las reformas no sean concebidas como “parches” o agregados.¹⁷⁶

123. En los Encuentros se señala que en educación hay un fuerte desconocimiento y falta de respeto a la cultura de los pueblos indígenas. La enseñanza que recibe la niñez indígena sobre su historia, tradición oral, filosofía, valores, principios, idioma y otras prácticas ancestrales, se pierde en la escuela. También se señala que la calidad de la formación es precaria, ya que los niños y jóvenes no reciben una formación para ser críticos, con capacidad de ser actores de su propio desarrollo y conocedores de su realidad. Igualmente se reflexionó que un sistema educativo estandarizado y monolítico (monolingüe, monocultural y

173 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, 2009, A/HRC/11/8/Add.3, párrafo 59

174 Empresarios por la Educación. 2013. ¿Cómo estamos en educación?.

http://www.empresariosporlaeducacion.org/media/documentos2011/como_estamos_en_educacion_dic2012/como_estamos_en_educacion_dic2012.pdf

175 Desde el 2002 el proceso del Currículum Nacional Base –CBN- avanzó hasta el diseño del macrocurrículo (nacional) y los mesocurrículos (región etnolingüística) y se preparaban los microcurrículos para los niveles locales. El Proyecto Movilizador de Apoyo a la Educación Maya (PRONEM) de la UNESCO presentó una propuesta sobre la pertinencia maya en el diseño curricular en las áreas de Matemática Maya, Valores Mayas y Arte y Estética Maya de la educación básica. El CNB se fundamenta en la diversidad cultural y planea una educación contextualizada, construye un currículum por pueblos en pleno respeto a la cultura y al multiculturalismo, especialmente en los niveles de pre-primario, primario y básico. Sin embargo, los maestros no conocen este currículo base, por consiguiente no lo aplican. Encuentros regionales, 2012.

176 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, 2009, A/HRC/11/8/Add.3, párrafos 50 y 53

con visión occidental que impone el castellano), es incapaz de responder a las necesidades educativas de los pueblos indígenas y demás población guatemalteca.¹⁷⁷

124. En relación a la reforma educativa impulsada por el Estado, se debatió en los Encuentros que hasta la fecha no ha habido una amplia consulta a los pueblos indígenas. A finales del año 2000 los principales aspectos de esta reforma fueron objeto de consultas en los niveles municipal, departamental y nacional, habiendo alcanzado altos índices de consenso. Entre otras preocupaciones, en los Encuentros regionales se presentaron numerosos testimonios sobre cómo se discrimina a los niños, niñas y adolescentes indígenas, inclusive a padres de familia por hablar un idioma maya, usar traje típico o tener un apellido indígena; inclusive, en algunas escuelas y colegios se prohíbe el uso del idioma y el traje. Se señala que en los colegios privados admiten a los indígenas imponiendo creencias religiosas que afectan su desarrollo e identidad; se cuestiona su capacidad y conocimiento por el hecho de ser indígena y permanece la obligatoriedad en el uso de uniformes, provocando el abandono acelerado del uso de los trajes regionales mayas.
125. En los Encuentros se habló de que las mismas niñas y adolescentes indígenas se niegan de asistir a la escuela porque creen que ellas algún día se casarán y serán mantenidas por sus esposos. La enseñanza sobre educación sexual actualmente son bajos, en consecuencia existen altos índices de embarazos de niñas y adolescentes.¹⁷⁸
126. Además, las niñas, niños y jóvenes indígenas con discapacidad, no cuentan con condiciones adecuadas para su atención e inquietan fuertemente las actitudes discriminatorias que les afecta.¹⁷⁹
127. Sobre las acciones para la eliminación de prejuicios y la discriminación en el ámbito educativo, se informa que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo –CODISRA- han impulsado campañas en contra del racismo y la discriminación racial; ha editado materiales; ha implementado diplomados, capacitaciones, Encuentros y ha buscado coordinación con el MINEDUC para cumplir con su mandato en este ámbito. Sin embargo, aún no se conoce el trabajo de CODISRA a nivel local/comunitario y se cuestiona su presencia centralizada.¹⁸⁰
128. En estrecha relación con la problemática de la educación, los representantes indígenas se refirieron a las dificultades que afrontan para conseguir licencias de uso de frecuencias de radiotransmisión que les permitan desarrollar proyectos de comunicación educativa popular. En opinión de los dirigentes indígenas, en el 2002, estas prácticas y el hecho de que el acceso a las

177 Ibid., párrafo 53

178 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun. 2012.

179 Ibid.

180 Ibid.

frecuencias haya sido puesto bajo un régimen de licitación, incumple los compromisos del AIDPI.¹⁸¹

129. El AIDPI (sec. III-H) establece la necesidad de “favorecer el más amplio acceso a los medios de comunicación por parte de las comunidades e instituciones mayas y de los demás pueblos indígenas, y la más amplia difusión en idiomas indígenas del patrimonio cultural indígenas, en particular maya, así como del patrimonio cultural universal”. En este marco el Gobierno se comprometió a “promover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual Ley de Radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no-discriminación en el uso de los medios de comunicación”. Igualmente se comprometió a “promover la derogación de toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad.”
130. El 7 de febrero de 2002, se conoció en el pleno del Congreso de la República la iniciativa de ley de radios comunitarias, con respaldo de 11 diputados; esta iniciativa fue enviada a la Comisión de Trabajo de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, donde fue engavetada.
131. En los Encuentros se resaltó la preocupación sobre el aumento de persecución y criminalización de comunicadores indígenas y radios comunitarias. Las asociaciones de radios comunitarias han presentado una serie de denuncias a nivel nacional e internacional sobre la materia. Estas acciones motivaron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006) solicitara información al Estado de Guatemala la situación de las Radios Comunitarias. En este contexto COPREDEH promovió la instalación de una mesa de diálogo de alto nivel con la participación de representantes de Radios Comunitarias, la Cámara de Radiodifusión, la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Ministerio Público y Radiodifusión Nacional con el fin de consensuar un proyecto de ley de Medios de Comunicación Comunitaria. Este espacio finalizó sin consensos.
132. En septiembre de 2008 la Comisión de Pueblos indígenas emite dictamen favorable a la iniciativa de ley que reconoce a los medios de comunicación comunitaria identificado con el número 4087 de dirección legislativa. A la fecha dicha iniciativa continúa sin su aprobación.
133. En el 2011, se interpuso ante la Corte de Constitucionalidad (Expediente 4238-2011) una acción de inconstitucional parcial de ley de carácter general, específicamente de los artículos 1, 2, 61 y 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, por considerarse normas que infringen disposiciones constitucionales, los Acuerdos de Paz y estándares internacionales sobre derechos humanos. El 14 de marzo del año en curso, la Corte declaró sin lugar dicho recurso. Sin embargo, en su sentencia exhortó al Congreso de la República para que emita la normativa correspondiente en virtud de la cual se regule “(...) la posibilidad y acceso de los pueblos indígenas para la obtención y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para promover la defensa,

181 Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 56

desarrollo y difusión de sus idiomas, tradiciones, espiritualidad y cualesquiera expresiones culturales”.

134. En el mes de abril de 2011, Efraín Asij Chile y Clemente Samines Chali, diputados indígenas, presentaron al pleno del Congreso de la República la iniciativa de ley que buscaba reformar 3 artículos de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto 94-96, relacionado al otorgamiento de títulos de usufructo de radioeléctricas (televisión, radio y telefonía celular) por un plazo de 20 años prorrogables. El 20 de noviembre de 2012 el Congreso de la República aprobó de urgencia nacional las reformas a la ley en cuestión, para aumentar el plazo del usufructo para bandas de frecuencias reguladas. Anteriormente la ley establecía un plazo de 15 años, y se aumentó a 20 años; dicho plazo puede prorrogarse a solicitud del titular por períodos iguales (artículo 58). La ley entró en vigencia el día 28 de noviembre del año 2012.

135. Tras la aprobación de las reformas a la Ley de Telecomunicaciones el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y Expresión, expresó su profundo cuestionamiento por “la forma sorpresiva, sin debate y solapada en la que el Congreso de la República de Guatemala aprobó el día martes 20 de noviembre del 2012 la nueva “Ley de Concesiones de Usufructo de Frecuencias”, en la que sin procedimiento de consulta alguna a la población del país y a las comunidades indígenas y con absoluto desprecio a los principios de Derechos Humanos, autoriza renovar automáticamente las actuales frecuencias de comunicación¹⁸². El Sistema de Naciones Unidas en Guatemala lamentó que el Poder Legislativo haya desaprovechado la oportunidad para incluir una regulación que expresamente garantice el acceso de los pueblos indígenas a la obtención de frecuencias radioeléctricas con el fin de ejercer su derecho a la libre expresión.¹⁸³

136. Los pueblos indígenas valoran el papel que juegan los medios de comunicación en la defensa, desarrollo y trasmisión de los valores, conocimientos culturales y la promoción de la diversidad. En los lugares donde existan radios comunitarias, deben de disponer espacios para todos los sectores de la población, especialmente la niñez y adolescencia, y las mujeres. Se subraya la especial responsabilidad de los medios masivos de comunicación en el combate contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas. Se recomienda a estos medios que, en ausencia de una legislación adecuada, adopten medidas de monitoreo y autorregulación para eliminar todo vestigio de racismo y discriminación étnica en sus programas y contenidos, y promuevan activamente la visión de una sociedad nacional multicultural y democrática.¹⁸⁴

182 Comunicado de Prensa, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y Expresión, 21 de noviembre de 2012

183 Comunicado de Prensa del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, 25 de noviembre de 2012

184 Informe del Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/NC.4/2003/90Add.2, párrafo 93

Tareas a realizar:

- a. El Estado debe 1) respetar y reconocer la diversidad multicultural que existe en Guatemala. 2) incrementar el presupuesto para educación. 3) descentralizar la educación a nivel departamental a fin de tener políticas educativas más contextualizadas. 4) mejorar la infraestructura, ampliar el número de maestros y mejorar la calidad educativa en todos los niveles. 5) Impulsar la reforma a la Ley del Servicio Civil.
- b. El Vice-ministerio de educación bilingüe e intercultural debe velar por el cumplimiento del uso del Currículo Nacional Base, dar un enfoque nacional, transversal y universal de la educación bilingüe, incrementar el presupuesto para su implementación, elaborar materiales didácticos en los idiomas nacionales y promover un permanentemente proceso de actualización, con la participación del movimiento magisterial.
- c. Que el Estado (poder judicial, ejecutivo y legislativo) respete el derecho de los pueblos a establecer sus propios medios de información en sus idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación; que motive a abrir espacios en los medios de comunicación para promocionar la diversidad cultural existente en el país; y que cumpla con el compromiso de facilitar, sin restricciones, medios de comunicación masiva para comunidades indígenas.
- d. En la búsqueda de consolidar la nación guatemalteca intercultural, el Estado deberá registrar, honrar y socializar a los héroes históricos de los pueblos indígenas.

7. Derecho a la espiritualidad

Artículo 12 y 34 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Situación sobre el derecho a la espiritualidad en Guatemala

137. La espiritualidad es un componente vital y dinámico de la cosmovisión del pueblo Maya, al igual que los pueblos Xinka, Garífuna y otros pueblos indígenas en el mundo. En ella se desarrolla y transmite valores y principios fundamentales para la convivencia humana, la relación con la naturaleza y lo sagrado. “El pueblo maya [particularmente] asigna una alta prioridad al ejercicio de su propia espiritualidad y al derecho a practicarla (...) mediante la enseñanza, el culto y la observancia de sus preceptos.”¹⁸⁵
138. La espiritualidad es una manera de vivir, tiene una visión humanística, holística, cosmogónica, dinámica y complementaria. La transmisión de la espiritualidad de generación en generación ha privilegiado la tradición oral y constituye a su vez un mecanismo para su protección y garantizar su permanencia y vida en la línea del tiempo.
139. La sección tercera de la Constitución Política de la República relacionado a las comunidades indígenas, particularmente el artículo 66, reconoce que Guatemala es diversa, por lo tanto respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos. Este artículo ha sido primordial para la progresiva protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas, desde 1985.
140. Con la firma del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (sec. III-CyD), en 1995, el Gobierno asume varios compromisos para garantizar la protección de las distintas formas de espiritualidad y respetar su ejercicio en público como en privado; además, reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia ancestral de los pueblos indígenas. Este Acuerdo plantea reformar el artículo 66 de la Constitución Política de República, así como impulsar medidas legales para la definición de las entidades del Estado encargadas de los sitios arqueológicos, y definir los lugares sagrados, así como el régimen para su conservación.¹⁸⁶
141. Una Comisión integrada por representantes de Gobierno, de las organizaciones indígenas y de guías espirituales trabajó esporádicamente entre los años 1997 y 2000 en la discusión de una propuesta de reforma al artículo 66 constitucional, de una propuesta de reglamento para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas, así como en la definición de los demás lugares sagrados y el régimen de su preservación.¹⁸⁷ En esta primera etapa de su

185 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 57

186 Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, inciso C. Espiritualidad numeral 2, firmado el 31 de marzo de 2005 entre la URNG y el Gobierno de Guatemala.

187 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 57

trabajo, la Comisión no consiguió llegar a consensos respecto de varios puntos de esta materia.¹⁸⁸ En 2007, fue necesario emitir una disposición legal para crear e integrar de nuevo dicha comisión, por un plazo de 3 años más para cumplir con su propósito.¹⁸⁹ El principal resultado del debate en esta Comisión ha sido el contenido de la iniciativa de ley No. 3835 sobre Lugares Sagrados. En alianza con algunas diputadas indígenas esta iniciativa se presentó al Congreso de la República, el 17 de julio de 2008.

142. La iniciativa de ley No. 3835 se fundamenta en el art. 66 constitucional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Tiene como objeto garantizar el derecho histórico, cultural y espiritual de los pueblos indígenas, por medio del reconocimiento, respeto, dignificación, uso, conservación, administración y acceso a los lugares sagrados, construidos y naturales, ubicados en el territorio nacional. Propone la creación de un Consejo Nacional de Lugares Sagrados que integra la participación del Gobierno y de los guías espirituales para el cumplimiento de dicha ley.

143. El Congreso de la República, en el 2010, integró varias mesas temáticas para debatir la agenda legislativa, entre ellas figuró la iniciativa sobre Lugares Sagrados, tras recibir dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Paz y Desminado del Congreso. En las audiencias públicas sobre la iniciativa en referencia, diferentes sectores de la sociedad plantearon argumentos a favor y cuestionamientos sobre la misma. Para algunos sectores, entre otros puntos, se planteó que dicha normativa contiene inconsistencias e inconstitucionalidad por la falta de certeza para establecer las áreas sagradas y la determinación de las autoridades, lo que conllevaría a amenazas de una aplicación arbitraria en violación flagrante al derecho a la propiedad privada; además, constituiría una forma alterna e ilegal de expropiación, al impedir el uso y el dominio de la propiedad. Además señalan violación a los derechos de igualdad, defensa, libertad de expresión, inviolabilidad de la vivienda, a la autonomía municipal, entre otros. Estas discusiones provocaron una seria confrontación en la opinión pública. Actualmente la iniciativa continúa sin aprobación en el Congreso.

144. En los Encuentros, se afirmó que la situación sobre el uso y protección de los lugares sagrados no ha variado sustantivamente desde 2002. En reiteradas ocasiones “algunos miembros de la jerarquía eclesiástica (católica y evangélica) impiden el uso de los lugares ceremoniales tradicionales que se localizan en las inmediaciones de las iglesias y templos;¹⁹⁰ que propietarios privados de tierras agrícolas dificultan el paso hacia lugares sagrados ubicados dentro de sus linderos;¹⁹¹ que la fuerza pública persigue y decomisa la recolección de productos

188 El Acuerdo Gubernativo Número 261-97 de fecha 20 de marzo de 1997 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos Números 84-98 y 536-98, de fechas 20 de febrero de 1,998 y 4 d agosto de 1998, respectivamente, creo la Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados, como un ente adscrito a la Secretaría de la Paz; y mediante Acuerdo Gubernativo número 387-2001 de fecha 17 de septiembre de 2001, se dispuso integrar nuevamente dicha Comisión.

189 Acuerdo Gubernativo No. 261-2007, Publicado en el Diario de Centro América de 18 de julio de 2007

190 En el Centro de Chalchitán para el acceso al altar hay que saltar piedras, porque todo a su alrededor fue vendido. En Aguacán en frente de la iglesia católica hay un lugar sagrado donde no hay acceso porque lo circularon.

191 En los lugares sagrados de Xecuxtum y Biocalbitz, Nebaj, Quiché, las empresas limitan el acceso y la realización de ceremonias en el lugar. En el lugar sagrado Patzaj -que se ubica en el límite de Baja Verapaz y Quiché, lugar donde se estableció la primera capital de los Achi' en el año 1300-, no hay acceso, está en la propiedad de evangélicos. En la Finca Río Frio de Santa Cruz Verapaz está el Altar Paxil, es propiedad de la familia Diseldorf, aquí el trámite para el permiso de acceso es difícil. Otros lugares de difícil

naturales utilizados en las ceremonias indígenas (como resinas forestales y plantas medicinales); y que algunas obras de captación y distribución de agua en el medio rural afectan a las nacientes y manantiales que son considerados lugares de especial relevancia espiritual por los indígenas.¹⁹² Los conflictos que se derivan de estas tensiones son tratados por los operadores judiciales como cuestiones de carácter penal y conducen con frecuencia a enfrentamientos violentos entre los involucrados.”¹⁹³

145. El Ministerio de Cultura y Deportes en cumplimiento a disposiciones constitucionales, del Convenio 169 de la OIT y la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, emitió diferentes Acuerdos Ministeriales para la protección de los lugares sagrados y del patrimonio cultural intangible, relativas a la promoción de las costumbres, tradiciones, el rol de guías espirituales y facilitar el acceso a sus lugares sagrados, algunos de los cuales se encuentran en zonas arqueológicas reglamentadas.¹⁹⁴ Pese a estas disposiciones, aun se registran casos en el que se limita el acceso y libre ejercicio de la espiritualidad a los pueblos indígenas.¹⁹⁵
146. Hasta 2008, el Instituto de Antropología e Historia, IDAEH registró más de 2,000 ciudades Mayas y Xincas que forman parte del Patrimonio Cultural y Espiritual de los Pueblos. En el departamento del Petén, se conocen y están accesibles a la práctica ceremonial los lugares sagrados Mutul (Tikal), Sih Chaan (Waqxaqtun), Xuk`ub` Nal (Ceibal), Aguacateca y otros. En la zona del altiplano se encuentran Saqulew, Q`umarja` Iximche`, Mixco Viejo, Q`aminal Juyub` y en la costa sur, Takalik Ab`aj, Balberta, el Baúl y Sin Cabezas, cuyos nombres antiguos han sido descubiertos en recientes investigaciones arqueológicas. En los

acceso son: La Cruz del Cerro en Tecpán Guatemala; el Aguacate en San Juan Sacatepéquez; el Centro Ceremonial Tijax de San Martín Jilotepeque. En San Marcos la Laguna hay muchos altares mayas pero los dueños de los terrenos los han circulado. En el Petén no es accesible el ingreso a altares que están en fincas de narcotraficantes; por ejemplo, en Zabaneta y otros lugares aledaños. Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

192 Incluso hay lugares sagrados que han desaparecido por construcciones modernas, como Chukumuk en Santiago Atitlán, una ciudad maya; a este lugar se trasladaron los sobrevivientes del Huracán Stan de la Aldea Panabaj, y todas las piedras sagradas y demás objetos terminaron en el mercado y otras se perdieron. Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun. 2012.

193 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 58

194 El Acuerdo Ministerial No. 294-2004, publicado en el Diario de Centro América el 17 de mayo de 2004 Acuerda declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación el Etnodrama "RABINAL ACHI"; Acuerdo Ministerial No. 391-2004, publicado en el Diario de Centro América el 2 de julio de 2004 que declara Patrimonio Cultural y Natural de la Nación el cerro denominado "JOLOM B'AY" o Cerro Candelaria y su área circundante, en San Juan Sacatepéquez, Guatemala; Acuerdo Ministerial No. 414-2004, publicado en el Diario de Centro América el 5 de julio de 2004, Acuerda declarar Patrimonio Cultural y Natural de la Nación las cinco cuevas que forman parte del lugar denominado RELEB`WAKAX; Acuerdo Ministerial No. 416-2004, publicado en el Diario de Centro América el 15 de julio de 2004. Declara Patrimonio Cultural y Natural de la Nación y Lugar Sagrado el Centro Ceremonial K'IAQ, situado en la cúspide del cerro del mismo nombre y su área circundante, localizado en jurisdicción de la aldea Chirijk'iaq del municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango"; Acuerdo Ministerial No. 493-2005, emitido el 18 de agosto de 2005, Declara Patrimonio Cultural Ancestral de la Nación EL JUEGO DE LA PELOTA MAYA, a fin de preservar y conservar su valor histórico, religioso-espiritual, en el seno de la sociedad indígena, ya que con su existencia contribuye al fortalecimiento de la identidad guatemalteca; y el Acuerdo Ministerial No. 525-2002 publicado en el Diario de Centro América de 19 de noviembre de 2002. Reformado por: Acuerdo Ministerial No. 042-2003, publicado en el Diario de Centro América de 20 de febrero de 2003 sobre Guías Espirituales o Ajq`ijab`.

195 En los encuentros se informó que los días 1 y 2 de septiembre de 2012, en Tikal los funcionarios del Ministerio de Cultura y Deportes quitaron el material ceremonial de los guías espirituales Itza', quienes celebraban su ceremonia en un lugar autorizado por dicho ministerio. Además el acceso a los altares que se ubican en los cementerios y centros arqueológicos se limita al horario de oficina.

Encuentros se informó que en Sololá hay más de 75 altares, resultado de un inventario que hizo el Ministerio de Cultura y Deportes en coordinación con CALDH.¹⁹⁶

147. Sobre las medidas que se impulsan para el acceso y repatriación del patrimonio espiritual se informa que a la fecha no se han impulsado medidas para su recuperación y repatriación.¹⁹⁷ Existen algunas medidas que impulsan las comunidades para proteger y mantener los lugares sagrados. “Los abuelos” tienen normas y formas de organización para el cuidado y resguardo de los altares mayas, para que no se destruyan ni se contaminen.
148. Un importante precedente de protección a la cultura, espiritualidad y lugares sagrados es la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a favor de los miembros de la comunidad de Río Negro que viven actualmente en Pacux. La Corte consideró dicha comunidad no puede realizar cualquier otro tipo de rituales pues los sitios sagrados a los cuales solían acudir se encuentran inundados a raíz de la construcción de la hidroeléctrica de Chixoy. La Corte estableció que su Sentencia constituye *per se* una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado de Guatemala, entre otras medidas, “(...) diseñar e implementar un proyecto para el rescate de la cultura maya Achí.”¹⁹⁸
149. Otro avance es el reconocimiento de los lugares ceremoniales indígenas identificados en predios privados, es lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Registro de Información Catastral, Dto. No. 41-2005¹⁹⁹. Sin embargo, la Alta Comisionada enfatiza la necesidad de instalar juzgados y tribunales agrarios para dar solución a los problemas que surjan dentro del proceso de registro catastral.²⁰⁰
150. Aparte de, el Gobierno señala la existencia de dependencias institucionales dirigidas a fomentar el bienestar de los Pueblos Indígenas, tales como: Unidad de

196 Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH

197 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aq'tun. 2012. Se afirmó que la iglesia católica ha sido la que posee mayor cantidad de los lugares sagrados y de reliquias. Asimismo se afirma que en el terreno donde funciona actualmente la Universidad del Valle en Sololá, se encontraron piezas arqueológicas que fueron enviados al Ministerio de Cultura y Deportes; las comunidades consideran estas acciones como saqueo. En Santa Lucía Utatlán la construcción de una hidroeléctrica afectaría un Altar Maya, lo que motivó la oposición de la comunidad. El corazón de la madre tierra también es patrimonio espiritual de las comunidades y con la minería se está alterando la energía al ser explotada.

198 Tribunal señaló que las masacres sucedidas durante el conflicto armado interno en Guatemala, aunado al desplazamiento de los miembros de la comunidad de Río Negro y su reasentamiento en la colonia Pacux en condiciones precarias, generó la destrucción de su estructura social, la desintegración familiar y la pérdida de sus prácticas culturales y tradicionales, además del idioma maya achí, lo cual ha impactado la vida colectiva de los miembros de la comunidad de Río Negro que hoy día todavía habitan en Pacux. Igualmente reconoció que no pueden realizar sus rituales fúnebres porque el Estado no ha localizado ni identificado a la mayor parte de los restos de personas supuestamente ejecutadas durante las masacres, y a que 17 personas se encuentran desaparecidas forzosamente. Se declara la violación del artículo 12 (libertad de conciencia y de religión) y 16 (libertad de asociación), entre otros artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos, en perjuicio de los miembros de la comunidad Río Negro. Corte Interamericana de derechos humanos caso masacres de Río Negro Vs. Guatemala, resumen oficial, sentencia de 4 de septiembre de 2012 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)

199 Dicha ley establece en su artículo 66 que “[c]uando durante el proceso de levantamiento catastral se determine y reconozca por las comunidades indígenas aledañas, la existencia de lugares tradicionales para uso ceremonial en un predio, el RIC hará el levantamiento topográfico de la fracción correspondiente y sus servidumbres de hecho, y notificará dentro de un plazo de 30 días al propietario o poseedor del predio, a las comunidades interesadas y a la institución que corresponda para que inicien aquellas acciones tendientes a garantizar su existencia y uso ceremonial”.

200 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de actividades de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Guatemala, 2005, E/CN.4/2006/10/Add.1, párrafo 74

Lugares Sagrados del Ministerio de Cultura y Deportes y la Unidad administrativa encargada de reunir a los líderes del movimiento espiritual Maya; y se contribuye en la difusión de sus prácticas culturales y cosmovisión a través de la conservación de los sitios sagrados.²⁰¹

151. Sobre las prácticas relacionadas a la espiritualidad, durante la visita del Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en el 2002, le fue informado de que, si bien se han experimentado progresos en el nivel de tolerancia de la sociedad en su conjunto frente a los rituales indígenas -lo cual ha posibilitado que estas prácticas dejen de ser clandestinas- permanece una serie de obstáculos y amenazas que dificultan el goce de este derecho.²⁰² Cabe resaltar que los resultados de la Consulta Popular sobre la Reforma Constitucional del año 1999, se debió, al fuerte cuestionamiento que se hizo a las reformas del artículo 66²⁰³ en cuyo contenido se planteó el reconocimiento y respeto de la espiritualidad de los pueblos indígenas.
152. Los debates generados en los Encuentros denotan que la práctica espiritual de los pueblos indígenas continúa enfrentando serios obstáculos: el asesinato de guías espirituales durante el conflicto armado interno y la persecución actual intimida la práctica de ceremonias en lugares sagrados²⁰⁴. Además, los guías espirituales continúan enfrentando actos discriminatorios, desacreditación, difamación, burla y críticas, estos actos provocan temor y miedo de ser señalados y rechazados públicamente en sus comunidades; incluso preocupa que la intolerancia sea mayor entre indígenas.
153. Los testimonios en los Encuentros constatan que en las predicaciones eclesíásticas con frecuencia se señalan a los guías y a quienes practican la espiritualidad como “brujos”, “adoradores del demonio”, “espiritistas”, “pecadores” o “locos”. Aunque se afirma que algunos sectores de la iglesia católica respetan y se involucran en el fortalecimiento de la espiritualidad. En el caso de la cultura garífuna son los sacerdotes diocesanos quienes mayor irrespeto y desconocimiento tienen a la espiritualidad Garífuna. Todos los factores descritos, siguen influenciando la pérdida de la espiritualidad y provocan su práctica clandestina.²⁰⁵

201 Informe Nacional del Gobierno de Guatemala, Secretaría de la Paz, SEPAZ, en el marco de la primera reunión intergubernamental sobre institucionalidad y políticas públicas de América Latina y el Caribe orientadas a Pueblos Indígenas, 2004, página 21

202 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2, párrafo 58

203 Redacción literal de la propuesta de reforma al artículo 66 constitucional en 1999: Artículo 66: Identidad y espiritualidad de los pueblos indígenas. (...) También reconoce, respeta y protege su derecho a usar, conservar y desarrollar su arte, ciencia y tecnología así como el derecho de acceso a lugares sagrados de dichos pueblos, bajo las modalidades que establezca la ley.

204 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun 2012. Se presume que en Santiago Atitlán hay grupos clandestinos que han asesinado a varios guías espirituales en los lugares sagrados. También hay otros lugares a los cuales no hay acceso por la violencia que vive el país, como es el caso del Cerro Jun Noj de Quetzaltenango y Utatlán en el Quiché.

205 Encuentros para la evaluación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Diálogos en el marco del nuevo B'aqtun 2012. Las afirmaciones realizadas en los encuentros fueron ejemplificados con casos, como los siguientes: a) En Cantel, el 9 de agosto día nacional e internacional de los pueblos indígenas se hizo una ceremonia en el Lugar Sagrado Kiaq, todo el pueblo participó; “desde entonces el párroco de la iglesia nos señala públicamente de brujos. En días posteriores por accidente se quemó la puerta de la iglesia, de este hecho nos ha culpado”; b) En radio Ixil y Alianza, “todas las mañanas en sus programas nos señalan de hijos de Satanás”.

154. La pérdida de la espiritualidad es más acelerada en la juventud. Los jóvenes no tienen clara la dimensión que representa la espiritualidad, esta falta de conciencia frecuentemente se entremezcla con sentimientos de vergüenza por su identidad y conlleva la pérdida de otros elementos culturales como el traje, el idioma, la identidad, entre otros. En los Encuentros se expresó profunda preocupación por la limitada práctica de las ceremonias mayas, y que supone en fuerte amenaza a la identidad de los pueblos.
155. Continúa la comercialización y utilización turística de la espiritualidad de los pueblos indígenas.²⁰⁶ La celebración del “Oxlajuj B’aqtun” puso de manifiesto que el interés del Gobierno y otros sectores de la sociedad, lejos de respetar y promover la espiritualidad, interesa la inversión que genera este acontecimiento a nivel mundial. No obstante, gracias a este acontecimiento hubo mayor curiosidad, información y conocimiento sobre los Mayas contemporáneos. Por otro lado, el pueblo Maya (incluso muchas familias mestizas) celebró el “Oxlajuj B’aqtun” con reflexión a nivel familiar y comunitario, buscando la verdadera esencia del cambio que plantea la nueva era, a través del sagrado fuego. El “Oxlajuj B’aqtun” fue ocasión para que los pueblos indígenas reafirmaran su identidad.
156. A pesar de las serias limitaciones mencionadas, la espiritualidad sigue siendo un elemento fundamental en la cotidianidad, no solo para los indígenas sino también para población urbana y no indígena. Resaltan algunos usos: mención del día según el calendario maya, en la curación de enfermedades, la resolución de conflictos, la definición de las autoridades ancestrales, la protección de la tierra y el territorio, en el nombramiento de autoridades, en los días festivos y fúnebres, y en las inauguraciones de obras de infraestructura, entre otras actividades.²⁰⁷ En consulta privilegiada con guías espirituales o “Aj Qijab”²⁰⁸ resaltan que es positivo y constructivo que la espiritualidad continúe afianzando su práctica en la cotidianidad; por ejemplo, mediante el ritual de los agricultores antes de iniciar su trabajo, ellos saludan al sol y piden permiso para iniciar su trabajo con la tierra, incluso besan la tierra; otro ejemplo es la práctica de las comadronas que saludan, piden energías y permiso al temascal antes de iniciar el baño.
157. En los últimos 20 años ha habido una creciente organización local y nacional de guías espirituales, que ha repercutido en la práctica comunitaria²⁰⁸ y en la participación de la mujer; aun cuando existan algunos lugares sagrados donde se limita el acceso de las mujeres por razones de género.²⁰⁹ Respecto a la espiritualidad xinka se practica más por los hombres que por las mujeres. Sobre esta espiritualidad en particular, se cree que la práctica se ha perdido por la ausencia de otros elementos culturales como el idioma y el traje en la población.
158. El uso del traje tradicional indígena -principalmente entre las mujeres- está íntimamente relacionado con el ejercicio de la espiritualidad y constituye un elemento muy importante no solo espiritual sino también de la identidad social y étnica.

206 *Ibíd.* En San Marcos la Laguna, Sololá, son los extranjeros los que más practican la espiritualidad.

207 *Ibíd.* En Sololá con mayor frecuencia se hacen ceremonias en público y en Quetzaltenango la municipalidad lo promueve.

208 *Ibíd.* La Alcaldía Indígena de Santa Bárbara y el Parlamento Q’anjobal están más fortalecidos y tienen mayor incidencia en temas políticos. En Aguacatán la pareja de alcaldes rezadores, a partir del 2000 empieza a tener mayor reconocimiento en la comunidad.

209 *Ibíd.* En el altar Kojoljuyu de Santiago Atitlán, no dejan entrar a mujeres solo a hombres que sean guías.

Tareas a realizar:

- a. Los pueblos indígenas deben fortalecer la práctica de la espiritualidad en el ejercicio del poder comunitario, en las formas de representatividad, en la educación de la niñez y juventud, en la alimentación, en la práctica de los idiomas, y en la salud. Así como incorporar de forma integral, en cada una de las esferas de la vida de las comunidades, la espiritualidad y su práctica. Igualmente, impulsar que los guías espirituales dejen su legado, tanto espiritual como de sabiduría, a las futuras generaciones.
- b. El Estado debe aprobar la iniciativa de Ley de Lugares Sagrados y se cumplan las leyes tanto nacionales como internacionales en la materia. Adicionalmente, debe realizar campañas de sensibilización para promover el respeto a la práctica de las espiritualidades indígenas, sin que esto implique intromisión y control de la espiritualidad y su forma de practicarla. Los guías espirituales están plenamente convencidos de continuar ejerciendo su práctica de forma autónoma.
- c. El Estado debe promover en el sistema educativo la tolerancia a las diversas espiritualidades de los pueblos indígenas de Guatemala e incorporarlo en sus planes, políticas y proyectos de salud, educación, cultura, respetando los altares sagrados y brindando la oportunidad de que los pueblos indígenas puedan acceder a la práctica de su espiritualidad en todos los espacios.

IV. ANEXOS

1. Listado de participantes:

Encuentros regionales y sectoriales

Nombre	Nombre	Nombre
Abel Sabuc	Flordalma González	María Lidia Chicoj S.
Abelarda Puc	Flordalma López Atz	María Marbella Santiago C
Abelino Palax Yaxón	Florinda Guantá Quilá	María Procopio Pecher
Abraham Sincal	Francis Fajardo Cámbara	María Reyes
Ada Celeste Cuevas	Francis Fuentes	María Riquiac Morales
Adela Montepeque	Francisca Cuc Piy	María Sales Gomez
Adolfo Chen	Francisca Guantá	María Salomé Chonay
Agenlica Patricia Hernández	Francisco Calí	María Solis Raymundo
Ajpu Curruchiche Nicho	Francisco Coché Pablo	María Trinidad Gutierrez
Alan Sacalxot	Francisco Cuz Caal	María Valentina Upín Aju
Alberta Teleguario	Francisco de la Cruz	María Xol
Alberto Hernandez Xop	Francisco Ordoñez Alvarez	Mariana Cruz Ajcac
Alberto Marroquin	Franklin Oswaldo Chico	Mariano de Jesus Morente
Alberto Recinos	Franklin Teyul	Marin Chay
Alejandra Rosales	Fredy Agosto Chocoj T.	Marina Landuerd
Alejandra Tirado	Fredy de León	Mario Chinchilla
Alejandrina Sacuj	Gabriela Ovalle	Mario Hugo Lorenzo
Alejandro Garcia	Gelin Carolina Ordoñez G	Mario Ikibalam Quim
Alejandro Sacalxot	Gerardo Guarquez	Mario Itzep
Alejandro Xi	Gilberto Pérez Gomez	Mario Morales
Alenadro Teyul	Gilda Lavarreda	Mario Roberto Lima Lazaro
Alex Garcia	Gilda Paulina Menchu	Mario Santiago León
Alexander Marroquin	Gladis Caal Chen	Mario Soto
Alexander Orozco	Gladis Figueroa	Mario Upún
Alfonso Guarquez	Gladys Gonzalez	Mario Xinico
Alfonso Melgar	Gledy Morales Castro	Marisol Chávez
Alfredo César Tacán Vásquez	Glenda A. Escobar B.	Maritza Rivas Hernández
Alfredo Cú Poon	Glenda Marisol Ramos Pérez	Markus Norato López
Alfredo Cupil López	Gloria Apén	Marleny Tarax
Alfredo Melendrez	Gloria Batzin	Marlon Fernandez
Alfredo Pa	Gloria Experanza Laynes	Marlon Hernandez
Alfredo Serech G.	Gloria María Mendoza Mendoza	Marta Estela Cajas
Alma López Mejía	Gloria Maribel Mendoza	Marta Gonzalez S.

Alma Nichte	Gloria Salvador	Marta López Ramirez
Alma Sacalxot	Gonzales Caño	Marta Tzay
Alonzo Laínez	Gonzalo Poou Yaxcal	Martha Yomara Aguilar
Alvarado Castro	Gregoria Lamber	Martin Macz
Alvaro Domingo Laj Laj	Gregorio Bocel	Martín Sacalxot
Amarilis Martín	Gregorio Canil	Martita Garcia Pi
Amelia Everilda Castro M	Griselda Pocop Tuy	Marvin Cho Tux
Amelia Ramíerez	Guadalupe Pérez	Marvin Rivas Gómes
Amilcar de la Cruz Prado	Guillermo Rodriguez Guajan	Marvin Sacalxot
Amilcar E. S. Herrera A.	Gustavo Adolfo Culebro Hi	Marvin Sarmientos
Ana Bau P.	Hary Obdulio Cacao Cúa	Mary Velásquez Ajquijay
Ana Elizaber Bac Poou	Heber Pac	Mateo Ajualip Rodriguez
Ana Emilia Hernández	Héctor Eduardo Sosa H.	Maura Gabriel Morales.
Ana guadalupe Matzir	Hector Torres	Max Gómez
Ana Maria Mendez	Helen López	Maximina Cumes Yaxon
Ana Marina Chicoja y Garcia	Helen W. Gonzalez Solis	Maya Luz Alvarado
Ana Mercedes T. Coj	Henry Bernabe Pacay Buc	Mayra Cortez
Ana Patricia Rosales	Henry Colop	Mayra Lisbeth Tobias
Ana Pérez Conguache	Herber Francisco Esquit	Medarda Castro
Ana Regina Raymundo Raydo	Herlinda Cabrera	Melania Rafaela
Anabella Giracca	Herlinda Puentes mendoza	Melina Salvador
Anabelly Chavez Argueta	Herman I. Mes Guitz	Menyaus Gil Chex
Anai Betacola	Hermelindo Gómez	Mercy Medina
Anastacia Xitumul Cajbon	Hernan Curruchich	Micaela Xitumul Chali
Anbela Vicente	Higinio Pi	Miguel A. Rivas Cobón
Andrea Cholotio Mendoza	Hilda Balciel	Miguel Angel Jeronimo R
Andrea Elizabeth Umul	Hilda Cacao	Miguel Garcia Ortiz
Andrea Rosales	Horacio Pellecer	Miguel Gonzalez Moraga
Andrea Roxana Alvarado	Hugo leonel Mendoza Sis	Miguel Pérez
Andrés Gomez	Hugo Mariano Cumez Ichaj	Miguel Pérez Santiago
Andres Mendoza	Hugo Moran Botzoc	Miriam Batz
Andrés Puentes Raymundo	Hugo R. Coguá D.	Miriam Cahavajay
Angel Chan	Humberto Caliz	Miriam Judth Salanic Garcia
Angel Julajuj	Ilda Susana Escayon Tzilin	Miriam Vasquez
Angel Martin Tax	Iliena Merida	Mirian Masaquiza
Angela Elizabeth	Imelda Poau	Misael Chuvac
Angela Herrera	Ines Chen Chana	Mónica Chavajay
Angela Méndez	Ingrid Cochoy Ralda	Monica Mes
Angélica Cubur	Ingrid Guzmán P.	Mónica Pop Ac
Angelica Patricia Hernández	Ingrid Maldonado	Mónica Yaneth Lem Jon

Angelina Sacbajá	Ingrid Noemy Sierra Bin	Mviboudoulou Simon William
Anibal N. Morán I.	Iris Cifuentes	Narciso Cojti M.
Anna Naykanchina	Irma Chiroy	Natalia Atz Sunic
Anselmo Xunic	Irma de Gutierrez	Nelsa B. Pérez
Anthony Denilson Dominguez	Irma Grave Laynez	Nelson de Paz
Antonia Benito	Irma Yolanda Sincal	Nelson Garcia
Antonia Guanta	Isabel Costop	Nery Itzep Barrientos
Antonieta Castro	Isabel Tzaj Guarchaj	Ninfa Gómez Urizar
Antonio Edinison Cutuj	Isidro Antonio Franco G.	Noe Ixcot
Antonio Mendoza	Ismael Castro Gutiérrez	Noe Quijivix
Antonio Solis	Israel David R.	Norato Garcia, E. I.
Apolonia Pascual D.	Itzep Leonel Mendoza Sij	Norma Franzua
Aquilino M. Sucuqui Mejia	Ivan Luis Francisco	Norma Raquel Reyes Reyes
Aracely Socop A.	Ixbalanque Morales	Octaviana Pérez S.
Armando Castro	Ixmucané Domingo	Odilia Menchú
Arnoldo R. Chávez Ch.	Ixmucane Gómez	Ofelia Carina Chicoj S.
Arturo Angulo	Ixno'j Ik'aq'ij Iboy A.	Ofelia Solares
Ashi Vásquez	Iyaxel Cojtí Ren	Oho E. Visoni
Astrid López Mazariegos	Jacinto Ceto Brito	Olga Irlanda Quim
Augusto Tul Rax	Jacinto Loarca	Olga María Yac Sazo
Augusto William Díaz	Jackeline Agustin	Olga Mejia
Aura Alonzo	Jackelinne Yalibat Hernández	Olga Quin Tun
Aura Elizabeth Cayax	Jackelyn Martinez M.	Olga Raquel Sosa
Aura Hernández	Jacobo Bolvito Ramos	Olinda Susibel Pastro Castro
Aura M. Chojolan	Jairo Daniel Botzotz	Oliverio Garcia
Aura Marina Boro	Jaquelin Carolina T.P.	Omar Herrera
Aura Marina Simón Simón	Javier Baten Rojas	Omar Simon Pérez
Aura Monterroso	Javier Coyoy	Onise Miranda Lopez
Aura Ofelia Gomez	Je Fredy Agosto Chocoj	Oscar Estuardo Pop Ac
Aura Violeta Alonzo	Jeane Garcia Quixpal	Oscar Galvez
Aury Recino	Jeanne Leiva	Oscar Garcia
Avexnim Cojti	Jeannette Vargas	Oscar Mardoqueo Ixcol Yax
Azucena Hernandez Martinez	Jedrick García	Oscar Ruperto Herman R
Balvino Tax	Jennifer Johana Hernández R.	Osman Cornelio Bin Quin
Bartolo López Baltazar	Jennifer Romero	Ovidio Paz
Batazar Domingo	Jennifer Velasquez	Pablo Ceto
Beatriz Canastuj	Jesús Acevedo	Pablo Jesús Mejía Tebalán
Belsy Maribel Sandoval	Jesus Dionicio felipe	Paimaneh Hasteh
Benito Ramirez Mendoza	Jesus Francisco G.	Pamela Coutiño

Benjamin Bulux	Jesus Martinez	Paola Lux Sacbaja
Benjamin Cush	Jesús Ojoni de Paz	Pascual Pérez
Benny Kababie	Jhony Leonardo Cacú	Pascual Rosario T.
Bequer Chocooj	Joan Neftali Quiacain	Pascuala Guarchaj Tziquin
Bertie Xavier	Johan Alvarado	Patricia Morales
Betzy Sánchez	Johana de los Angeles Loarca Ch.	Patricia Pinto
Beverly Carcamo	Jordan Rodas	Patricia Soledad V.
Bill Barreto	Jorge Balbin	Patricia Vela
Blanca López Maldonado	Jorge Chojolan	Paula Apes
Bonifacio Saquec Xinico	Jorge González	Paula Girón
Brayan Alonzo	Jorge Luis Jolomná	Pedro Bal
Brenda Leticia Pú Yax	Jorge Luis Ramos	Pedro Iboy Ch.
Brenda Sucely Garcia Peneleu	Jorge Morales	Pedro José López B
Brenda Velasquez	Jose A. Yac	Pedro Morales
Brenda Yac	José Alberto Quej Xoy	Pedro Santiago
Briceldi Rosderi Bin	Jose Antonio Morales	Pedro Santiago Cuc Ch.
Byron E. Cisneros	José B Sis	Perla A. Villatoro M
Byron E. Ramirez	José Carlos Cristal G.	Perla Alejandrina Patricio
Byron Rogelio Caal	José Carlos Morales	Petrona Herlinda Velasquez Barrera
Calixto Reyes	José Cupertino Caal	Petronila Morales
Caludia García	José Damian Gutierrez	Philippe Costa
Cándida Inocenta Tax	Jose Dionico Canagüi R.	Porfirio Xajil
Carlos Ajcet Mes	José Juan Sop	Rafael Giron
Carlos Alberto Ixtabalán	Jose María Mnctzul	Ramiro Lopez
Carlos Cu	José Mario López Ixcoy	Ramiro Tzo Buenafé
Carlos Cuy Callejas	Jose Miguel Olcot	Ramón Elías Quiñonez
Carlos de la Cruz	José Montúfar	Ramón Puluc
Carlos E. Rax Coc	Jose Mynor Par	Ramon Vicente
Carlos Felipe Cac A.	José Nolasco Mateo	Regina Cho Chen
Carlos Guarquez	Jose Rosales	Reginaldo Batz Pop
Carlos Guillermo Ximin	José Sanic Ch.	Reginaldo López
Carlos Gustavo Martínez Leiva	José Tzaj Comes	Reina Azucena Morales
Carlos H. Cu	José Xol Tzib	Reyna Araceli Valdez
Carlos Iboy	Josefa Felician Ixcol	Reyna Ixhel Alvarado
Carlos Ixtabalan	Josefina Felician Ixcol	Ricardo Cajas
Carlos Martínez	Josefina Macz	Ricardo Gonzales
Carlos Quelex	Joselin López	Ricardo Xoch
Carlos Sotz	Josué Chan	Rigoberta Gabriel Morales
Carmen Chen	Juakim Leonardo	Rigoberto Juarez Mateo

Carmen de Castro	Juan Aroldo Santalel	Rigoberto Monteros
Carmen Tacan	Juan Chay Ulin	Rigoberto Villeda
Carolina Cancinos	Juan Esmael Ixcol	Roberta Salanic
Catarina Ixtó Cotzij	Juan Francisco R.	Roberto Zea
Catarina Judith Castro	Juan Guillermmo Osorio	Rodolfo Pocop
Catarina Racancoj Batz	Juan Ixcol Pérez	Rogelia de León Calel
Catarina Tasej	Juan José Tiu Vicente	Rolando Chacach
Catarina Tzaj Tahay	Juan López Silvestre	Rolando Cupil
Cecilia Umul	Juan Manuel Calel Cún	Rolando Loéz Tobar
César A. Tzul	Juan Neftalí Quiacan	Rolando Serrano
Cesar Eduardo Culebro	Juan Pablo Xuar	Román Reinoso Caal
Cesar Ignacio Maletz Guarquez	Juan Pérez Cedillo	Rony Colomo
Cesar Romano	Juan Pixcar Morales	Rosa Aura Morán
Chahin Cú Ical	Juan Queché	Rosa Carmela Sosa
Chandra Henrikson Roy	Juan Santos Bixcul	Rosa Gómez
Chistian Rax Chó	Juan Toribio Tzoc G.	Rosa gonzalez
Christian Morales Martínez	Juan Yool Go	Rosa Gonzalez
Cirilo Pérez Oxlej	Juana Batz	Rosa Ma. Tacán
Clara Luz de Luna Bizarro	Juana Botzoc Pá	Rosa Maldonado
Clara Ren M.	Juana Calel Ajanel	Rosa Maria Tacan
Claudia Dary	Juana Cordova	Rosa María Valenzuela
Claudia García A.	Juana Dalila Ajpacajá	Rosalía Concepción Ac
Claudia Karina García	Juana de la Cruz Tzoy	Rosalía Pérez
Claudia Lepe	Juana Josefa Catalán Gomez	Rosalía Solval
Clemencia Suchí	Juana Josefa Catalán Gomez	Rosalina Catú Sapóm
Clemente Hernández	Juana López	Rosario Nimacachi Cumes
Clementina Vicente Rodríguez	Juana Pérez	Rosario Pa Quib
Cleotilde Cú Caal	Juana Sales	Roxana Herrera
Cleotilde Vásquez L.	Juana Saquic Cortez	Roxana Ixcol
Colleen Pigeon	Juana Tian	Rubén A. Gonzalez Rosito
Concepción Reanda Ajchomajay	Juaquin Porix Xolix	Ruben Ortiz H
Cornelio Bin Cú	Julia Chay	Rudy Camposeco
Crisanto Tul	Julia de Pellecer	Rudy González
Cristian Arnulfo Cristal	Julia Marraoquín García	Ruth Ajpacaja
Cristian Azañen	Juliana Teresa Vásquez	Sabino Tambriz Sohan
Cristobal Tahay Tzaj	Julio Alberto Tuch	Salvador Cutzal
Cyntía Poncio	Julio Fabian Pérez	Sandra Ailón Velásquez
Damaris Hernandez	Julio Xicay	Sandra Elizaberth
Dámaris Josefeina Tax A.	Justina Atz Sunuc	Sandra Juarez

Daniel Beb Coy	Karin de León	Sandra Túm Flores
Daniel Castillo	Karina Rivera de Paniagua	Sandra Xinico
Daniel Saquec	Karla Medina	Sandy Aracely Cumes Cumes
Daniel Sucuqui	Kastajival Lopez Mejia	Sandy Castillo
Danis Borrayo	Kevin José Leonardo	Santa Rosalia de León
Dario Terraza	Kevin Luis Andres	Santos Chiroy
David Alfredo Bin Bol	Laura Guadalupe Mejía	Sara Catarina To Dionisio
David Ordeñez	Laura Morales Chitic	Sara Judth Puac Xajil
David Tirado	Leiva Beatriz Chó S.	Sara Morales
Deisy Carolina Mendoza	León Esteban Suluqui	Sarah Osegueda
Delfina Mux Caná	Leonardo Teleguario	Saturnino Tipac Cuxqi
Delmar Sac	Leonel Raymundo	Saul Escobar Barrios
Denis Xol	Leonicia Pocop Saloj	Saul Vicente V.
Denise Housser	Leonor García	Sebastián Gaspar
Devasish Roy	Leopoldo Pablo Yax Vasquez	Sebastian Si Pop
Deysee Cotom	Lesly Buch Garcia	Sebastiana Cotullo Ajanel
Deysler Mendoza Hernandez	Lesvia Mus	Sebastiana Guzman Coj
Diego Raymundo de Leon	Leticia Chuy	Selvyn Maaz Barrios
Dilma Yaneth Pérez Racancoj	Leticia Teleguario	Serbelio de Jesús Chicu C
Dina González	Lidia Alonzo	Sergi Alonzo
Dionidas Pinzón	Lidia Anaité Loarca Ch.	Sergio Alemán
Dominga Eugenia Sosa	Lily Haydeé López	Sergio de León
Dominga Tzuy	Lily López	Sergio Estuardo
Dominga Vásquez	Lisandro Buenafe	sergio Marroquin
Domingo Cu	Lisbeth del Carmen de León Pu	Sergio R Higueros
Domingo Pérez y Pérez	Lisbeth Paola Cholotio V.	Sheny Anabela Cortez T
Domingo Xol	Liset Mata de Morales.	Silda Esther Rubio
Donald Perdomo	Lorena Lopez	Silvestre Jimenez Simón
Dora Alonzo	Lorena Verónica López	Silvia Beatriz Hernandez
Dora Marina Coc	Lorenza Laynes	Silvia Graciela Naz Calej
Dora Raymundo	Lorenzo Julio vásquez	Silvia Ileana Garcia
Douglas Caal Butz	Lucero Baten	Silvia L. Marroquín
Dulce Biviana Cu Icó	Luci Marina Sosa	Silvia Maria Tuj
Eaay Kaz	Lucia del Rosario Quiché	Silvia Pérez
Eddy Vásquez	Lucia Gonzales	Silvia Rodriguez
Edgar del León	Lucia López	Silvia Santay
Edgar L. Quievac	Lucia Mendoza	Silvia Soch Hurtado
Edgar René Saenz	Lucia Raymundo Gallego	Silvia Toxcón
Edgar Sacbaja	Lucia Xiloj	Simeón Benigno Tiu
Edin Maaz	Lucila Istupe	Sindy Xunux

Edison Beletzuj	Lucrecia Pisquiy	Singri Damaris Guox
Edna Aurora Bin	Lucrecia Adelaida Charar	Sonia Ambrosy
Edvin Xoná Tun	Luis A. Ramiro Tzi B.	Sonia Gabriela Chen Cacao
Edwin E. González	Luis Enrique Icó	Sotero Coutí
Edy Paz	Luis Fernando Ver.	Suay Sebaqujay
Efrain Cuc Moran	Luis Florencio García Ch.	Suey Chalí
Egberto López Reyes	Luis García Chuta	Teresa Choxom
Elda Abigail	Luis Lopez	Teresa Marroquin Santiago
Elena F. González	Luis Lopez Garcia	Teresa Zapeta
Elías Gonzalez	Luis Maldonado	Tereso Toj Coche
Elida Herrera	Luis Nicolás Brito Terraza	Thelma de Tirado
Eliu Oswaldo Nuila	Luis Oswaldo Cúa	Thelma Viviana Cochoy
Elizabeth Guzmán	Luis Roberto Henandez	Tomás Ajanel
Elmar Culan Buch	Luis Sol Tejaxún	Tomas Ajtzalan
Elsa Capriel	Luisa Sánchez	Tomas Miguel M.
Elsa Menchú	Luisa Xinico	Tomas Ramirez Lopez
Elvia Aleja	Luz Alba Quiñonez	Tomas Saquic Tecum
Elvia Chuy	M. Bernarda Tuila	Uriel Citalán
Emauel Barrios	Maas B.Mauricio	V. Dinora Yax
Emiliano Armira Atz	Madelline Tax	Valeska Reyes
Emiliano Cojtin Tax	Magda Anabely Sosa	Valmane Toki
Emilio Arroyave	Magdalena Cholotio	Verónica Ajucum
Emilio Saloj Poz	Magdalena de J. Quinteros	Verónica Yac Avila
Emma Catú	Magdalena Ixcot	Vicente Ceto
Ener Pérez Roblero	Manuel Camposeco	Victor Chex
Enio Orlando Chen	Manuel D. Silvestre C.	Victor Lem
Enma Cumes	Manuel de Jesús Aguilar	Victor Manuel Salvador
Enmanuel Geremias Cul	Manuel de Jesus Tahay Gomez	Victor Paz
Enrique Pablo de León	Manuel García	Victoria Gabriel Pérez
Enrique Vásquez García	Manuel Sacalxto	Victoria Toulas
Erick Eduardo Maaz	Manuela Macario	Vilma Regelia Ramirez
Erick Lara	Manuela Xum Chep	Vilma Sánchez
Erick Mottra	Marcelino Nicolas	Virgilio Yax Tin
Erika Yac	Marcelo Vicente Vicente	Virginia Sanchez
Ernestina Reyes	Marciano Sucuqui Mejía	Vivian Aracely Marin
Esbin García	Marco Antonio Curruchich	Vivian Marin
Esteban Pop	Marco Antonio García Enríquez	Vivian Marin Chojolan
Estefani Iuch Lux Sacbajá	Marco Antonio Vasquez	Walter Hernández
Estela Ventura F.	Marco de la Cruz	Walter Sactic Xoc

Estephanie J. Velasquez Lopez	Marco T. Monzón	Wilfredo Velásquez
Eugenia Ortiz	Marcos Mateo Pérez	William Alberto
Eugenio Aguilar	Marcos Raguay	William Pérez
Eusebio Hernandez	Maria Carmen Mendoza M-	Willie Littlechield
Evelin Gabriela Cristal G.	María del Carmen Bol Quib	Xhiv Ach' Ceto Brito
Evelio Larias Calel	Maria del Carmen Marroquin	Xiana Xochitl Fernández
Evelyn Azucena Sajquim	Maria del Rosario S.	Yackelin Guisela Garcia
Ezequiel H. Mendez	Maria del Rosario Toj	Yanely Avila
Fabiana Jimenez Andres	Maria Elena Cay Rey	Yaxquiej Coc Tzib
Felipa López	Maria Elena Chavajay	Yecenia Son
Felipe Enrique Itzep	Maria Elvira Yat	Yeni Natali Morales Guerrero
Felipe Itzep Ixcotoyac	Maria García Toj	Yesenia Roquell
Felipe Pérez Lobos	Maria Guadalupe Chopen	Yesica Samayoa
Fermin Gómez	Maria Iginia	Yolanda Arogin
Fidel Us	María Isabel Guj	Yolanda E. Botz García
Fidelia Calo M	María José Catalán	Yolanda Hernández
Flor de María Cholotío	Maria Josefina Tjili Pérez	Yolanda Lucia López
Flor de María Crista G.	María Láinez Pére	Zulma Ocampo
Flor Vásquez	María Leona Tzul	Zunia Jacin
Floriberta Carbajal		

Encuentro Internacional

Nombre	Nombre	Nombre
Emiliano Cojtin Tax	Floridalma Lopez Atz	Maria Josefina Tjili Pérez
Abel Sabuc	Florinda Guantá Quilá	María Lidia Chicoj S.
Adela Montepeque	Francis Fuentes	Marin Chay
Alberto Recinos	Francisca Guantá	Marina Landuerd
Alejandrina Sacuj	Francisco Calí	Mario Upun
Alfonso Guárquez A.	Francisco Ordoñez Alvarez	Maritza Rivas Hernández
Alma Sacalxot	Gabriela Ovalle	Markus Norato
Alvarado Castro	Gilberto Pérez Gomez	Marta Gonzalez S.
Ana guadalupe Matzir	Gilda Lavarreda	Marta Tzay
Anai Betacola	Gladys Gonzalez	Martita Garcia Pi
Andrea Elizabeth Umul	Glenda A. Escobar B.	Marvin Rivas Gómez
Andrea Roxana Alvarado	Hary Cacao	Maura Gabriel Morales.
Angela Méndez	Heber Pac	Medarda Castro
Angélica Cubur	Héctor Eduardo Sosa H.	Menyaus Gil Chex
Angelica Patricia Hernández	Hector Torres	Mercy Medina
Anna Naykanchina	Helen López	Miriam Batz

Anselmo Xunil	Henry Bernabe Pacay Buc	Mirian Masaquiza
Anthony Denilson D.	Henry Colop	Misael Chuvac
Aracely Socop A.	Herlinda Cabrera	Monica Mes
Arnoldo Cávez	Hermelindo Gómez	Mviboudoulou Simon William
Arturo Angulo	Hilda Balciel	Norato Garcia, E. I.
Astrid López Mazariegos	Ilda Susana Escayon Tzilin	Ofelia Carina Chicoj S.
Augusto William Díaz	Iliena Merida	Oho E. Visoni
Aura M. Chojololán	Ines Chen Chana	Olga Maria Yac Sazo
Aura Marina Boro	Ingrid Maldonado	Olga Mejia
Aura Monterroso	Iris Cifuentes	Omar Herrera
Aura Ofelia Gomez	Irma de Gutierrez	Onise Miranda Lopez
Avexnim Cojtí	Isabel Costop	Oscar García
Benjamin Bulux	Ixbalanque Morales	Oscar Mardoqueo Ixcol Yax
Benny Kababie	Iyaxel Cojtí Ren	Paimaneh Hasteh
Bertie Xavier	Jackelyn Martinez M.	Paola Lux Sacbaja
Beverly Carcamo	Jacobo Bolvito Ramos	Patricia Morales
Bill Barreto	Jairo Daniel Botzotz	Patricia Soledad V.
Bonifacio Saquec Xinico	Je Fredy Augusto Chocoj	Paula Apes
Carlos Ajcet Mes	Jennifer Velásquez	Pedro Morales
Carlos Alberto Ixtabalán	Jorge Morales	Petrona Herlinda Velasquez Barrera
Carlos Cuy Callejas	Jose Antonio Morales	Petronila Morales
Carlos Guarquez	José B Sis	Philippe Costa
Carlos Quelex Tubac	José Carlos Cristal G.	Rafael Giron
Carlos Sotz	José Carlos Morales	Ramiro Tzo Buenafé
Carmen Tacan	Jose M. Yac	Ramon Vicente
Carolina Cancinos	Jose María Mnctzul	Regina Cho Chen
Catarina Tasej	José Montúfar	Reyna Araceli Valdez
Cecilia Umul	Jose Rosales	Rigoberta Gabriel Morales
Chandra Henrikson Roy	José Tzaj Cames	Rigoberto Villeda
Clara Ren M	Josefina Feliciano Ixcol	Rolando Serrano
Claudia Karina García	Juan Aroldo Santalel	Rosa Gonzalez
Colleen Pigeon	Juan Chay Ulin	Rosa María Valenzuela
Cristian Arnulfo Cristal	Juan López Silvestre	Roxana Herrera
Cyntía Poncio	Juan Manuel Calel Cún	Rudy Camposeco
Damaris Hernandez	Juan Pablo Xuar	Sandra Juarez
Daniel Beb Coy	Juan Pixcar Morales	Sara Morales
Daniel Castillo	Juan Toribio Tzuec	Sarah Osegueda
Daniel Saquec	Juan Yool Go	Saul Vicente V.
Denise Housser	Juana Pérez	Sergi Alonzo

Devasish Roy	Juana Tian	Sergio Alemán
Dilma Yaneth Pérez Racancoj	Julia de Pellecer	Sergio R Higueros
Dina González	Julio Alberto Tuch	Silda Esther Rubio
Dionidas Pinzón	Justina Atz Sunuc	Silvia L. Marroquín
Dominga Tzuy	Karin de León	Silvia Santay
Dominga Vásquez	Karla Medina	Silvia Soch Hurtado
Domingo Pérez y Pérez	Laura Guadalupe Mejía	Silvia Toxcón
Dora Alonzo	León Esteban Suluqui	Sindy Xunux
Edgar Sacbaja	Leticia Chuy	Sonia Ambrosy
Edvin Xoná Tun	Lidia Alonzo	Sotero Coutí
Elda Abigail	Lily López	Suey Chalí
Elida Herrera	Lisbeth Paola Cholotio	Tomás Ajanel
Elvia Chuy	Liset Mata de Morales.	Tomas Ajtzalan
Emauel Barrios	Lorena Lopez	V. Dinora Yax
Emiliano Armira Atz	Lorenzo Julio Vásquez	Valeska Reyes
Erick Lara	Lucia López	Valmane Toki
Erika Yac	Lucila Istupe	Verónica Yac Avila
Ernestina Reyes	Lucrecia Pisquiy	Victoria Gabriel Pérez
Esbin García	Luis Oswaldo Cúa	Victoria Toulas
Estephanie Velásquez	Luisa Sánchez	Virgilio Yax Tin
Eugenia Ortiz	Luz Alba Quiñonez	Virginia Sanchez
Eusebio Hernández	Magdalena Ixcot	Vivian Marin
Evelin Gabriela Cristal G.	Manuel Camposeco	Walter Hernández
Felipa López	Manuela Macario	William Alberto
Felipe Enrique Itzep	Marco Antonio Vasquez	Willie Littlechield
Felipe Itzep Ixcotoyac	Marco T Monzón	Yecenia Son
Fidelia Calo	Maria del Rosario S.	Yolanda Hernández
Flor de María Crista G.	Maria del Rosario Toj	Zulma Ocampo
Floriberta Carbajal		

Que los Pueblos tengan paz, mucha paz y útil existencia

